



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD HIDROCARBUROS



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN,
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

C. Sergio Romero Orozco
Representante Legal de la empresa
Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 DEL PRIMER
PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**

*Recibido
Jul.*

*Sergio Romero Orozco
04/10/23*

PRESENTE

Expediente: 05CO2022G0045
Bitácora: 09/DLA0099/12/22
Folios: 0104006/12/22, 0104437/01/23 y
0119524/07/23

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), el Estudio de Riesgo (ER) y la Información Adicional (IA) del proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Subsistema de La Laguna" (Proyecto) presentado por la empresa Ecogas México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el **Regulado** con pretendida ubicación en los municipios de Torreón, en el estado de Coahuila; Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango.

RESULTANDO:

1. Que el 07 de diciembre de 2022, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), el escrito número ECO-001144-22 de fecha 6 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** presentó la MIA-R y el ER del Proyecto para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental y riesgo, mismo que quedó registrado con la clave del proyecto 05CO2022G0045.
2. Que el 08 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LCEEPA), que dispone la publicación de la

K



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA

A
→
L



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número ASEA/49/2022, el listado del ingreso de proyectos durante el periodo del 01 al 07 de diciembre de 2022, entre los cuales se incluyó el Proyecto.

3. Que el 15 de diciembre de 2022, mediante el escrito con número ECO-0001182-22 de fecha 14 del mismo mes y año, el Regulado presentó la Página 5, Sección Local, del periódico "El Sol de La Laguna" con fecha 10 y 11 de diciembre 2022, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del REIA.
4. Que el 02 de enero de 2023, ingresó a esta AGENCIA el escrito sin número ni fecha, mediante el cual se presentó la solicitud de Consulta Pública para Proyecto, de parte de quien se ostentó como habitante del municipio de Gómez Palacio, estado de Durango.
5. Que el 02 de enero de 2023, mediante oficio ASEA/USIVI/DGSIVC/AL/6066/2022, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC) adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI) notificó a esta DGCC la resolución sancionatoria emitida por esa Dirección General con número de oficio ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/5420/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitida en contra del Regulado, respecto de la visita de inspección en materia de impacto ambiental, practicada al Sistema de Distribución de Gas natural por medio de Ductos, ubicado en la Zona Geográfica de La Laguna-Durango, que comprende los centros de población de Torreón, en el estado de Coahuila; Gómez Palacio, Ciudad Lerdo y Victoria de Durango, en el estado de Durango, mediante el cual se sancionó **INFORMACIÓN PATRIMONIAL, MONTO DE INVERSIÓN, ART. 116 CUARTO PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP.** **INFORMACIÓN PATRIMONIAL,** y se mantuvo la MEDIDA DE SEGURIDAD, consistente en la temporal parcial de las instalaciones y reiterada en el proveído ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/4367/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022; asimismo, se le ordenó llevar a cabo las medidas correctivas referidas en la citada Resolución, donde se solicitó al Regulado acreditar que cuenta con el resolutive o autorización en materia de impacto ambiental que emita la autoridad competente, para las obras y actividades que llevó a cabo relacionadas con la construcción de instalaciones y operación de las obras de ampliación de

A

H

X



L

Handwritten mark on the right margin



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

infraestructura efectuadas en los municipios de Torreón, estado de Coahuila; Gómez Palacio y Lerdo, estado de Durango, debiendo presentar para lo anterior la obtención del resolutivo o autorización en materia de impacto ambiental y el estudio de riesgo correspondiente.

Esa Autoridad Administrativa solicitó acreditar que se cuenta con el resolutivo o autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades llevadas a cabo y no amparadas en la autorización en materia de impacto ambiental con número D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999.

Cuadro 1. Instalaciones construidas y no aparadas por el resolutivo D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999.

Instalación		Zona Geográfica
Ducto de Acero (Longitud en Km, aproximadamente)	35	Zona Geográfica de La Laguna-Durango Municipios de Torreón en Coahuila y Gómez Palacio y Lerdo en Durango.
Ducto de Polietileno (Longitud en Km, aproximadamente)	1230	
No. de Estaciones de Regulación y Medición	14	

La DGSIVC informó que el 15 de diciembre de 2022, el Regulado presentó el comprobante de la realización **INFORMACIÓN PATRIMONIAL, MONTO DE INVERSIÓN, ART. 116 CUARTO PARRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP.** pesos 00/100 M.N.), con motivo de la multa impuesta mediante la resolución administrativa ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/5420/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.

- 6. Que el 04 de enero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGEEPA, esta DGCC integró el expediente del Proyecto y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- 7. Que el 06 de enero de 2023, derivado del análisis de la documentación presentada en la solicitud de Consulta Pública indicada en el RESULTANDO 4 del presente oficio, se observó que la misma no colmaba lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA y 40 del REIA: por lo que esta DGCC determinó que de las documentales exhibidas no se desprendía evidencia de que la persona que solicitó la consulta formara parte de la comunidad donde se pretende realizar el Proyecto. Derivado de lo anterior, se emitió el oficio



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA

A
A
G
J



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

de prevención ASEA/UGSIVC/DGGC/0186/2023, para que el promovente presentara las documentales suficientes que lo acreditara como miembro del municipio de Gómez Palacio, estado de Durango.

8. Que con fecha 17 de enero de 2023 se generó la guía con número EM0306483SOMX del Servicio Postal Mexicano a efecto de remitir mediante ese medio el oficio de prevención ASEA/UGSIVC/DGGC/0186/2023 de fecha 06 de enero de 2023, en apego a lo establecido en el artículo 167 Bis, fracción I de la LGEEPA; sin embargo, la notificación por correo certificado no pudo completarse, por consecuencia, en fecha 20 de enero de 2023 la pieza postal fue devuelta por el servicio de mensajería oficial el día 25 del mismo mes y año, bajo el argumento de desconocer al destinatario en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
9. Que derivado de la imposibilidad para notificar la prevención descrita en el numeral que antecede, y con el objeto de hacer del conocimiento del solicitante de la consulta pública de la prevención recaída, en virtud de la existencia del Juicio de amparo número 111/2023, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por el solicitante de la consulta pública en el presente procedimiento, se remitió al citado órgano jurisdiccional la prevención con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0186/2023, a efecto de que el promovente se impusiera de la misma.
10. Que mediante proveído de fecha 26 de abril de 2023, dictado en autos del juicio de amparo 111/2023, el Juez de Distrito puso del conocimiento del quejoso la prevención formulada mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0186/2023; por lo que, a partir de que surtió efectos la notificación de dicha actuación procesal, el solicitante de la Consulta Pública estuvo en aptitud de desahogar el requerimiento formulado.
11. Que el día 09 de mayo de 2023, derivado del análisis del contenido de la MIA-R y el ER del Proyecto, y con base en lo estipulado en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del REIA, esta DGCC solicitó IA al REGULADO, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4053/2023.
12. Que el día 07 de julio de 2023, mediante escrito ECO-000644-23 de fecha 05 del mismo mes y año, el Regulado hizo entrega de la información adicional solicitada mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4053/2023 de fecha 09 de mayo de 2023.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de Septiembre de 2023

- 13. Que el día 29 de agosto de 2023, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8901/2023, esta DGGC dio respuesta a la solicitud de consulta pública señalada en el RESULTANDO 4 del presente oficio, haciendo efectivo el apercibimiento señalado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0186/2023 de fecha 06 de enero de 2023.
- 14. Que esta DGGC procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA), la LGEEPA y el REIA, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Regulado se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA).

En este tenor, el C. Sergio Romero Orozco acreditó las facultades de representación legal del Regulado mediante la escritura pública número 146,089, de fecha 31 de agosto de 2018, emitido por el Lic. Armando Mastachi Aguario, titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México y Notario de Patrimonio Inmueble Federal, mediante el cual acreditó la personalidad de Representante Legal.

- II. Que esta DGGC es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el Regulado, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o, 2o, 3o, fracciones VIII y XI, 4o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción I de la LASEA; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones V y XXIII del RIASEA.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el Proyecto, este es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

operación y mantenimiento de instalaciones para la distribución de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5o, incisos C) y D), fracción VII del REIA.

- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el Regulado presentó una MIA-R con el ER, para solicitar la autorización del Proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción III del artículo 11 del REIA.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número ASEA/49/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 05 de enero de 2023 y durante el periodo del 09 de diciembre de 2022 al 05 de enero de 2023 fue recibida una solicitud de Consulta Pública, misma que no procedió de conformidad con lo dispuesto en los RESULTANDOS 7, 8, 9, 10 y 13 del presente oficio.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R y ER, se inició el PEIA, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, el REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables, la LASEA y al RIASEA, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGC determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a iniciar la evaluación de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

la MIA-R y ER del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Antecedentes

El Proyecto cuenta como antecedentes lo siguiente, esto de acuerdo con los oficios presentados por el Regulado en el Anexo 2, del capítulo II de la MIA-R:

- El 13 de diciembre de 1999, mediante oficio D.O.O.DGOEIA.-008168, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental (DGOEIA) autorizó en materia de impacto y riesgo ambiental el proyecto denominado "Distribución de Gas Natural en la Zona geográfica del Subsistema de La Laguna" promovido por la empresa DGN de la Laguna Durango, S. de R.L. de C.V.; dicho proyecto contempló la distribución de gas natural en la zona de La Laguna, mediante un sistema compuesto de un ducto existente de 16" y 12" de diámetro, con una longitud total de 43 km; así como la ampliación de dos nuevos ramales con ductos de 6" de diámetro y una longitud total de 13.162 (uno de 6.902 km y otro de 6.260 km de longitud), así como cuatro estaciones de regulación, para lo cual se otorgó un plazo de cinco años para la instalación y operación del proyecto.
- El 09 de noviembre de 2004, la empresa DGN de La Laguna Durango, S. de R.L. de C.V., solicitó una primera ampliación de plazo de la vigencia establecida en el oficio D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, misma que fue autorizada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) mediante oficio SGPA/DGIRA/DEI/3303/04 de fecha 14 de diciembre de 2004, otorgando un plazo de cinco años para la instalación y operación del proyecto.
- El 04 de noviembre de 2009, la empresa Ecogas México, S. de R.L. de C.V., solicitó una segunda modificación de plazo de la vigencia establecida en el oficio D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, misma que fue autorizada por la DGIRA mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/7978/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, otorgando una ampliación por dos años y medio para el desarrollo de las actividades pendientes del proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- El 26 de abril de 2012, la empresa Ecogas México, S. de R.L. de C.V., solicitó una tercera modificación al plazo para el desarrollo del proyecto, la cual fue autorizada por la DGIRA mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/3584 de fecha 14 de mayo de 2012, otorgando una ampliación de plazo por cinco años adicionales para la instalación y operación del proyecto.
- El 28 de abril de 2017, la empresa Ecogas México, S. de R.L. de C.V., solicitó una cuarta modificación al proyecto consistente en la ampliación de plazo establecido en la autorización D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, la cual fue autorizada por esta DGGC mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15674/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgando un plazo adicional por cinco años para continuar con la instalación y operación del Proyecto, mismo que comenzó a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/3584 de fecha 14 de mayo de 2012, por lo que la vigencia feneció el 17 de junio de 2022.
- El 30 de marzo de 2021, el Regulado ingresó a esta AGENCIA la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción de 27 cruces sobre canales ubicados dentro de la Zona Geográfica La Laguna-Durango, para lo cual esta DGGC emitió el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8112/2021 de fecha 09 de julio de 2021, donde resolvió como no procedente la solicitud señalada, al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 6o del REIA.
- El 23 de septiembre de 2021, el Regulado ingresó a esta AGENCIA la solicitud de modificación al Proyecto, consistente en especificar las nuevas técnicas constructivas a ejecutar en 27 cruces a cuerpos de agua y canales ubicados dentro de la Zona Geográfica La Laguna-Durango. En atención a dicha solicitud, esta DGGC emitió el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/13014/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, negando dicha solicitud, toda vez que la información proporcionada por el Regulado no contaba con los elementos que dieran certeza respecto de la longitud de la red construida y por construir; asimismo, no presentó la autorización en materia de impacto ambiental que amparara la construcción de la red de 704.87 km de ducto de polietileno y 80.42 km de ducto de acero, así como los 287.90 km remanentes de red por construir, manifestados por el propio Regulado.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

- El 09 de febrero de 2022, el Regulado solicitó una quinta ampliación de plazo para realizar la instalación y operación del proyecto, para lo cual esta DGGC emitió el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9076/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, negando la solicitud por no haber desahogado en tiempo y forma el requerimiento de información adicional solicitado mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1006/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.
- El 14 de junio de 2022, el Regulado solicitó por segunda ocasión la quinta ampliación del plazo para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, para lo cual esta DGGC emitió el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2646/2022 de fecha 24 de marzo de 2023, negando dicha solicitud por haber contravenido el carácter preventivo al haber realizado obras y actividades sin contar con autorización en materia de impacto ambiental y riesgo y que por consiguiente la USIVI había iniciado procedimiento administrativo.

Adicional a lo señalado en los párrafos que anteceden, el Regulado manifestó en la MIA-R como antecedentes del Proyecto lo siguiente:

(...)

- *Que mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/13014/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, la DGGC negó la modificación para una ampliación del proyecto autorizado mediante el oficio D.O.O.DGOEIA-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, bajo el argumento de que "no se tiene claridad respecto de la longitud de la red de distribución autorizada, la que se tiene construida hasta el momento y la que falta por construir", indicando que existían indicios de que se rebasó el carácter preventivo al haber construido infraestructura adicional a la establecida en la autorización.*
- *Derivado de la anterior, con fecha 15 de junio de 2022, ECOGAS compareció ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI) de esta Agencia, para hacer del conocimiento los hechos ocurridos en materia de Impacto Ambiental y someter a procedimiento de aclaración y actualización las obras realizadas y no contempladas dentro de la Autorización de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto "Distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Subsistema de La Laguna".*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGOC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- Una vez analizada la comparecencia voluntario de ECOGAS, la USIVI emitió la Orden de Visita de Inspección Ordinario No. ASEA/USIVI/DGSIVC/DISTGN/DGO/OI-3461/2022, de fecha 25 de julio de 2022 y que fue ejecutada del 26 al 28 de julio del 2022 para la totalidad de la Zona Geográfica Laguna-Durango... Como resultado de la Visita de Inspección se levantó el Acta Circunstanciada de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/DISTGN/DGO/AC-3461/2022 con fecha de cierre del 28 de julio de 2022, donde quedaron establecidas las correspondientes medidas de seguridad y de urgente aplicación para el Proyecto derivado de los hallazgos relacionados a lo infraestructura adicional que se desarrolló a la previamente autorizado mediante el oficio No. D.O.O.DGOEIA.-008168.
- Con fecha de 27 de septiembre de 2022 fue notificado a ECOGAS el oficio No. ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/4361/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 correspondiente al Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo, en dicho acuerdo, se reitera que para el levantamiento de la medida de seguridad impuesta en el Acta de Visita deberá presentarse en un plazo no mayor a 90 días hábiles el oficio resolutorio en materia de impacto y riesgo ambiental que emite la autoridad competente para las instalaciones del sistema de distribución que se construyeron adicionalmente a lo previamente autorizado consistentes en el segundo segmento de la denominado Infraestructura construido del proyecto (véase las dimensiones en el Cuadro 1 del presente oficio).
- Que con fecha 12 de octubre de 2022, mediante escrita con folio ECO-000983-22 ECOGAS presentó el Allanamiento al Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo ASEA/USIVI/DGSIVC-AU/4367/2022, mediante el cual se manifiesta la conformidad respecto a los hechos y/u omisiones circunstanciadas en el Acta de Visita y se solicita atentamente el dictado de la resolución definitiva al procedimiento administrativo.
- Con fecha 23 de noviembre de 2022, ECOGAS recibió la notificación del oficio ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/5420/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, donde la USIVI manifiesta la Resolución de Procedimiento Administrativo, indicando las acciones que ECOGAS debe realizar para levantar la medida de seguridad impuesta en la visita de inspección y como parte del cierre del procedimiento administrativo. Siendo uno de las condiciones para el levantamiento de la medida de seguridad la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, como se indico a la letra:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

"PRIMERA: Deberá presentar ante esta Dirección General el acuse de recibo (original o copia certificada) con el que acredite haber iniciado el trámite ante la Unidad de Gestión Industrial de esta Agencia, con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, y en su caso el estudio de riesgo ambiental, para las obras y actividades para la Distribución de Gas Natural por Ductos que se encuentran construidas y operando en el municipio de Torreón, estado de Coahuila, y Gómez Palacio y Lerdo, estado de Durango, dentro de la Zona Geográfica de La Laguna-Durango, las cuales no estaban contempladas dentro de la autorización con número de oficio D.O.O.DGOEIA.-008168, de fecha 13 de diciembre de 1999; una vez hecho lo anterior, deberá continuar con los gestiones correspondientes a efecto de contar con la autorización correspondiente para tal efecto..."

A la fecha de ingreso del presente documento, lo expuesto en el numeral 12 de este apartado es el último estatus del Procedimiento Administrativo de Actualización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el que se encuentra el Proyecto, siendo una de los fundamentos legales que motivan la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y su Estudio de Riesgo para su correspondiente evaluación, configurando los antecedentes previamente refo todos lo totalidad del primer eje del presente Proyecto que se somete a evaluación y que es denominado "Infraestructura construida" y que estará integrada por lo a) infraestructura construida autorizada en el oficio D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999 y b) infraestructura adicional construida considerada en la resolución del Procedimiento Administrativo ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/5420/2022.

Finalmente, agregó: ...la presente solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental en modalidad regional pretende ser un proceso integrador de un Proyecto de distribución que considera dos ejes para lo evaluación y autorización del proceso integrador y que son objeto de la presente solicitud:

- 1. La operación y mantenimiento de la infraestructura existe y en operación... que considera a) infraestructura construida autorizada en el oficio D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999 y b) infraestructura adicional construido considerada en la resolución del Procedimiento Administrativo ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/5420/2022).*
- 2. La preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de lo Infraestructura proyectado a desarrollar...*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Adicionalmente, el Regulado presentó los acuses de cumplimiento a Términos y Condicionantes del oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, correspondiente al período 2003-2022.

Descrito lo anterior, esta DGCC procede a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de la integración de la infraestructura autorizada mediante oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, la infraestructura adicional construida considerada en la resolución del Procedimiento Administrativo ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/5420/2022, así como de la fase de ampliación correspondiente al Proyecto, ubicados en los municipios de Torreón, en el estado de Coahuila; Gómez Palacio y Lerdo, en el estado de Durango.

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de Impacto ambiental

- VII.** Quede conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-R, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y que, de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I, el Proyecto consiste en un sistema de distribución de gas natural en los municipios de Torreón, en el estado de Coahuila; Gómez Palacio y Ciudad Lerdo, en el estado de Durango.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VIII.** Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-R, la IA y el ER, de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto pretende integrar: (i) la infraestructura que se encuentra en operación y que fue previamente autorizada en materia de impacto y riesgo ambiental (incluye la infraestructura adicional construida) y (ii) la nueva infraestructura que será desarrollada durante los próximos años para dar continuidad al sistema de distribución existente en los municipios de Torreón, estado de Coahuila y, en Ciudad Lerdo y Gómez Palacio, estado de Durango.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

El Proyecto considera dos ejes del proceso integrador:

- a) *La operación y mantenimiento de la infraestructura existente y en operación ("Infraestructura construida").*
- b) *La preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura proyectado a desarrollar ("Infraestructura proyectada").*

ECOGAS considera para el presente Proyecto un periodo de 20 años en sus etapas de preparación de sitio y construcción para la infraestructura proyectada a desarrollar, y un periodo de 40 años para la operación y mantenimiento, de lo totalidad de la infraestructura del Proyecto una vez finalizado el periodo de operación, se realizará la verificación de la integridad de la red de distribución para solicitar ampliación de la operación o se determinará si es necesario cerrar, dismantelar y/o abandonar la infraestructura, acorde a la legislación y demás ordenamientos regulatorios aplicables.

a) Infraestructura construida

Comprende lo autorizado mediante oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, en la cual se establece que "Lo obra proyectada contemplo lo distribución de gas natural en lo zona de La Laguna, mediante un sistema compuesto de un gasoducto existente (ramal de 16" y 12" de diámetro construido y vendido por PEMEX, Gas y Petroquímica Básica, para DGN de La Laguna Durango), el cual cuento con una longitud de 43 km, y la ampliación de dos ramales nuevos hacia el área urbana. Los ramales a construir tendrán una longitud de 13.162 km con 4 estaciones de regulación".

De igual manera, integra la infraestructura adicional construida manifestada en la resolución del Procedimiento Administrativo ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/5420/2022.

La infraestructura construido a partir de la obtención del resolutivo de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental mediante oficio D.O.O.DGOEIA-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999 y la infraestructura adicional construida, actualmente se encuentra operanda y es la que se especifica en el siguiente cuadro:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Cuadro 2. Infraestructura construida

Estado actual	Longitud de red	Estaciones de regulación y medición (ERM)
En operación Infraestructura autorizada en el oficio D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999	52.8 km* de tubería de acero De: 4", 6", 8", 12" y 16" Ø	2**
En operación Infraestructura adicional construida	35 km de tubería de Acero De: ¾", ½", 1", 2", 4", 6", 8" de diámetro. 1,230 km de tubería de Polietileno De: ½", 1", 2", 3", 4", 6", 8", 10" de diámetro.	14

*De un total de 56.162 km autorizados. ** De un total de 4 ERM autorizados.

De lo anterior se desglosa en el siguiente cuadro la información de la infraestructura construida y autorizada mediante el oficio D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999.

Cuadro 3. Infraestructura autorizada y construida.

Infraestructura	Nombre	Material	Diámetro (in)	Longitud (km)	Estado actual
Infraestructura adquirida a PEMEX.	Tubería de 16" Ø	Acero al carbón	16	20.12	Operando
	Tubería de 12" Ø	Acero al carbón	12	6.11	Operando
	Tubería de 8" Ø	Acero al carbón	8	8.94	Operando
	Tubería de 6" Ø	Acero al carbón	6	6.88	Operando
	Tubería de 4" Ø	Acero al carbón	4	1.81	Operando
Infraestructura autorizado	Tramo Revolución	Acero al carbón	6	6.407	Construido y operando
	Tramo Independencia	Acero al carbón	6	2.613	Construido y operando

Así como la construcción de las dos ERM autorizadas.

Cuadro 4. Estaciones de regulación autorizadas.

Localización	Tipo	Presión de operación (kgf/cm ²)	Flujo manejado (m ³ /h)	Estado actual
Av. Revolución casi esq. Torre de Pisa	Regulación de presión (ER#2).	14.28	19,810	Construido y operando X:661432.6, Y: 282517.1
Av. Revolución casi esq. La Opinión	Regulación de presión (ER#8).	14.28	19,810	Construido y operando X:688170.6, Y:2825337.5
Av. Revolución casi esq. Río Aguanaval	Regulación de presión.	14.28	19,810	No fue construido
Av. Revolución casi esq. Ramón Corona	Regulación de presión.	14.28	19,810	No fue construido





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Material	Estatus	Diám (in)	Long (m)	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Polietileno	Por Autorizar	6	1.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	166.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	190.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	309.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	58.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	56.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	61.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	34.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	20.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	57.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	35.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	44.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	39.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	43.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	31.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	36.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	41.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	53.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	40.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	29.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	44.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	118.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	32.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	90.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.39				
Polietileno	Por Autorizar	6	8.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	35.96				
Polietileno	Por Autorizar	6	9.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	83.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	14.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	25.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	371.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	235.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	183.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	16.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	50.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	46.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	0.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	0.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	512.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	483.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	0.3				

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

*

A

A



L

G



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSVC/DGCG/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Material	Estatus	Diám (in)	Long (m)	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Polietileno	Por Autorizar	6	256.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	0.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	117.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	247.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	66.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	86.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	16.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	33.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	37.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	195.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	486.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	121.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	61.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	447.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	530.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	10.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	90.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	4.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	16.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	28.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	11.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	346.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	28.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	21.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	270.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	603.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	68.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	517.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	335.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	36.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	395.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	11.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	952.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	85.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	26.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	17.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	78.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	82.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	39.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	22.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	86.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	114.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	461.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	1.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	390.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	13.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	282.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	236.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	130.0				

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL
PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART.
113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

A



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA

L



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Material	Estatus	Diám (in)	Long (m)	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Polietileno	Por Autorizar	6	67.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	68.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	46.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	140.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	64.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	31.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	322.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	61.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	69.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	53.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	39.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	24.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	40.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	33.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	30.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	30.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	65.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	35.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	142.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	21.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	624.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	30.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	48.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	47.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	53.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	38.0				
Polietileno	Por Autorizar	6	43.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	44.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	30.2				
Polietileno	Por Autorizar	6	45.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	3.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	40.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	27.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	5.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	714.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	166.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	157.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	150.1				
Polietileno	Por Autorizar	6	327.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	115.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	73.9				
Polietileno	Por Autorizar	6	58.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	42.6				
Polietileno	Por Autorizar	6	72.3				
Polietileno	Por Autorizar	6	36.8				
Polietileno	Por Autorizar	6	31.7				
Polietileno	Por Autorizar	6	107.4				
Polietileno	Por Autorizar	6	88.5				
Polietileno	Por Autorizar	6	25.6				

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

X

4

X



L



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Table with 8 columns: Material, Estatus, Diám (in), Long (m), X inicial, Y inicial, X final, Y final. It lists 25 rows of polyethylene pipe specifications.

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Dada la extensión y complejidad de la red de gas natural no se incluye la totalidad de las coordenadas de los ductos adicionales construidos, sólo se presentan los ductos de mayor diámetro. La información completa fue presentada por el Regulado en el Anexo 1/Tubería construida de la IA.

Se construyeron 14 ERM adicionales, todas con dos pasos de regulación, una presión de entrada de 14.06 kgf/cm² y una presión de salida de 2.46 kgf/cm².

Cuadro 7. Estaciones de Regulación y Medición adicionales construidas (tipo distrital [coordenadas UTM, zona 13]).

Table with 3 columns: ID, ubicación, and Coordenadas de ubicación (X, Y). It lists 9 additional regulation and measurement stations.

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Handwritten signature and stamp on the left side of the page.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

ID	ubicación	Coordenadas de ubicación	
		X	Y
ER#10	Para servicio residencial		
ER#11	Para servicio residencial-comercial		
ER#12	Para servicio industrial		
ER#13	Para servicio residencial-comercial		
ER#114	Para servicio comercial		
ER#15	Para servicio comercial		
ER#16	Para servicio comercial		

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

b) Infraestructura proyectada

La construcción de nueva infraestructura se tiene proyectada para un periodo de 20 años la cual incluye: 10 estaciones de regulación y medición y 7,624.45 km de tubería de polietileno de tubería de acero al carbón con diámetros de 1/2", 3/4", 1", 2", 4", 6", 8", 10", 12" y 16" dentro del área de influencia establecido para el presente proyecto... en las zonas urbanizadas de los municipios de Torreón - Coahuila y Gómez Palacio y Lerdo en Durango.

La parte del Proyecto por construir se distribuye de la siguiente manera, misma que tendrá una presión de operación de 45-300 psi.

Cuadro 8. Dimensiones y ubicación de la infraestructura proyectada (coordenadas UTM, zona 13).

Material	Estatus	Diám (in)	Long (m)	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Acero	Proyectada	12 / 16	7020.0				
Acero	Proyectada	8 / 10	13053.6				
Acero	Proyectada	8 / 10	6601.0				
Acero	Proyectada	8 / 10	3416.5				
Acero	Proyectada	8 / 10	2229.3				
Acero	Proyectada	8 / 10	762.7				
Acero	Proyectada	8 / 10	542.7				
Acero	Proyectada	8 / 10	430.2				
Acero	Proyectada	8 / 10	74.1				
Polietileno	Proyectada	8	2803.2				
Polietileno	Proyectada	8	626.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	8288.9				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	7341.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	6818.2				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	5975.1				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	5321.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	5286.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	4904.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	4289.3				

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Material	Estatus	Diám (in)	Long (m)	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Polietileno / Acero	Proyectada	6	4243.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	3797.5				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	3455.9				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	3332.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	3048.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	2876.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	2576.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	2154.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	2028.9				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1970.2				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1880.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1658.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1541.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1441.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1259.1				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1253.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1150.9				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1143.2				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1139.1				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1126.5				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1096.6				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	1081.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	976.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	875.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	842.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	823.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	801.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	790.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	780.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	769.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	616.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	566.9				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	439.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	424.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	400.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	376.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	375.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	264.2				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	209.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	206.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	197.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	53.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	48.2				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	48.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	47.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	28.9				
Polietileno / Acero	Proyectada	6	25.0				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	8897.1				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	5648.3				

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Material	Estatus	Dióm (in)	Long (m)	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Polietileno / Acero	Proyectada	4	706.6				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	697.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	667.6				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	659.2				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	624.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	616.8				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	607.8				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	595.6				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	594.6				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	587.2				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	553.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	541.9				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	540.6				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	533.2				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	530.4				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	528.4				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	511.1				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	493.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	490.4				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	488.9				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	449.9				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	434.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	423.5				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	394.4				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	375.1				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	353.5				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	323.8				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	317.4				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	311.5				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	301.3				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	274.6				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	239.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	217.1				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	210.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	186.8				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	186.6				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	166.4				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	124.5				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	94.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	94.7				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	60.8				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	58.5				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	54.2				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	30.3				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	28.5				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	26.9				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	24.4				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	23.8				
Polietileno / Acero	Proyectado	4	23.0				

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

A

H

G

2





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Material	Estatus	Diám (in)	Long (m)	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Polietileno / Acero	Proyectada	4	18.6				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	17.3				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	17.2				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	11.7				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	11.6				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	11.5				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	10.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	10.8				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	9.6				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	2.4				
Polietileno / Acero	Proyectada	4	0.7				

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Dada la extensión y complejidad de la red de gas natural no se incluye la totalidad de las coordenadas de los ductos por construir, sólo se presentan los ductos de mayor diámetro. La información completa fue presentada por el Regulado en el Anexo 1/tubería proyectado de la IA.

De igual manera, la infraestructura proyectada contempla la construcción de 10 ERM y alrededor de 349,010 acometidas.

Cuadro 9. Ubicación de las 10 ERM proyectadas (coordenadas UTM, zona 13).

No.	Coordenadas UTM, zona 13		No.	Coordenadas UTM, zona 13	
	X	Y		X	Y

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Cuadro 10. Acometidas por construir.

Tipo de tubería	Condición	Cantidad
Acero, menor 6 in Diám	A construir	65
HDPE-0.5 in	A construir	348,945
Total		349,010

...como elementos integrales de la infraestructura del sistema de distribución se instalarán elementos auxiliares, tales como Estaciones de regulación, válvulas, registros, señalizaciones, acometidas o conexiones de la línea de servicios con los usuarios finales (tubos de polietileno de 1/2" y 1" de diámetro) y medidores, todos los elementos citados serán instalados considerando los parámetros establecidos en la normativa aplicable, en este caso la NOM-003-ASEA-2016.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Es de relevancia establecer que bajo ningún motivo se realizarán obras o actividades en zonas que no se encuentren plenamente urbanizadas y desprovistas de vegetación de tipo forestal, ni en áreas sujetas o algún tipo de protección ambiental.

Características de la tubería

La tubería al carbón deberá satisfacer lo dispuesto en la NOM-003-ASEA-2016, así como los requerimientos mínimos de fabricación establecidos en las Normas Mexicanas vigentes; o en ausencia de éstas, los estándares internacionales aplicables, de acuerdo al tipo y características del tubo de acero que requiera el sistema de distribución.

La tubería de acero al carbón a instalar (de 1/2", 3/4", 1", 2", 4", 6", 8", 10", 12" y 16" de diámetro nominal) operará a 45-300 psi.

Las tuberías de polietileno que serán utilizadas para la conducción de gas deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-E-043-SCFI-2017 o lo que se encuentre vigente.

La tubería de polietileno de alta y mediana densidad a instalar (1/2", 1", 2", 4", 6" y 8" de diámetro nominal) operará a 45-100 psi.

(...) se tiene prevista la instalación de aproximadamente 396,995 acometidos en el área del proyecto. Para la instalación de toma de servicio de gas natural y/o reubicaciones se utilizan diámetros preferentemente de 3/4" (19mm), 1" (25 mm) y 2" (51 mm), en material de acero o polietileno según los requerimientos y el tipo de cliente al que se suministrará el servicio, sin embargo, debido a la complejidad de algunos proyectos se podrán utilizar otros tipos de diámetros.

La instalación de los acometidos se ejecutará de acuerdo con la norma oficial Mexicana NOM-003-ASEA-VIGENTE y durante su instalación se evitará el cruzamiento con bordas, muros o columnas, cimentación profunda, zapata aislada o corrida. No se permite por ningún motivo que cruce debajo de edificios.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Características de las Estaciones de regulación y medición

Las Estaciones de Regulación y Medición proyectados serán únicamente del tipo distrital... Las ERM tendrán un tamaño que oscila entre 4 y 6 metros de largo, con una distancia entre ejes que varía de 0.9 a 2 metros. En cuanto a las características de presión, se tendrá una presión de entrada de 200 psi, mientras que la presión de salida del regulador de servicio se encontrará en el rango de 35 psi a 99 psi. Por otro lado, la presión de salida del regulador monitor varía entre 40 psi y 99 psi. El flujo de operación mínimo normal será de 1000 m³/h, alcanzando un flujo máximo de 2500 m³/h. Cabe mencionar que la presión de diseño se establecerá para la clase ANSI 300, con un valor de 570 psi.

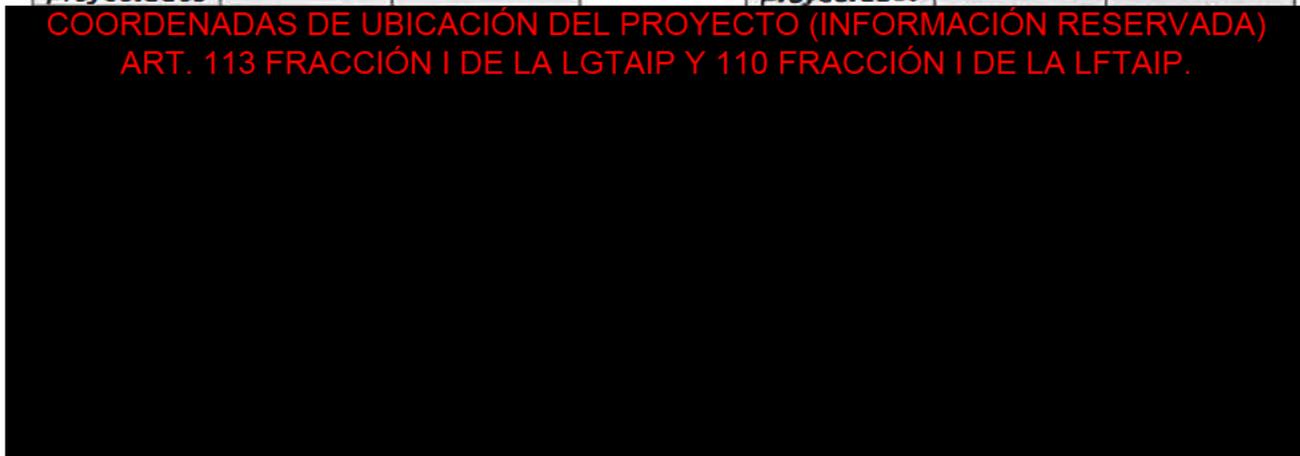
Cruces especiales

El tipo de cruce que será implementado es el cruce tipo direccional... para realizar la maniobra de cruce direccional se requerirá un área temporal adicional de aproximadamente 48 m² (12 * 4) al inicio y fin de la barrenación.

Cuadro 11. Coordenadas de ubicación para los cruces proyectados de tipo direccional.

Cruces proyectados	X	Y	Cruces proyectados	X	Y
--------------------	---	---	--------------------	---	---

**COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA)
ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Válvulas

En la infraestructura proyectada para su construcción, de acuerdo con la normativa aplicable, se instalarán válvulas que pueden ser de diferentes tipos de acuerdo con su función... podrán ser de los siguientes tipos: válvula de bloqueo, válvula de seccionamiento o válvula de seguridad.

Registros

(...) debe tener las dimensiones adecuados para realizar trabajos de instalación, operación y mantenimiento de los equipos y deben soportar las cargas externas a las que pueden estar sujetos.

Protección catódica

Las estructuras metálicas o tuberías de acero enterradas y/o sumergidas están expuestas a los efectos de la corrosión externa como consecuencia del proceso electroquímico que ocasiono el flujo de iones del metal de la tubería al electrolito que la rodea. Para reducir este efecto, es necesario ejercer un control de los factores que influyen en el proceso de corrosión, donde lo adecuada selección del material de la tubería y la aplicación de los recubrimientos son los primeros medios utilizados poro evitar dicho daño. La función del recubrimiento es aislar la superficie metálica de la tubería del electrolito que la rodea. Además del recubrimiento anticorrosivo se debe aplicar protección complementaria a lo tubería mediante el uso de protección catódico.

Señalización de los Sistemas de Distribución

(...) Se instalarán señalamientos Informativos, restrictivos y/o preventivos esto debe instalarse en tuberías cuya presión sea mayor a 100 psi y en el caso de ECOGAS se tenga instalaciones cuyo diámetro sea de 4 y 6 pulgadas de polietileno, estos deben ubicarse lo más cerca posible en ambos lados del cruce de una carretera, camino público, ferrocarril, cruce aéreo, fluvial y otros cuerpos de agua, cambios de dirección mayor a 30 grados e instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, estaciones de regulación, y estaciones de regulación y medición.





Agenda Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

a) Áreas permanentes

De acuerdo con los anchos de zanja que tiene establecidos ECOGAS como parte de sus métodos constructivos, así como el número aproximado de estaciones de regulación a instalar, se calcula que el área permanente para la instalación de la infraestructura es de aproximadamente **1,213,479 m²**, dentro de la zona urbanizada, sobre caminos, banquetas, carreteras y zonas impactadas.

b) Áreas temporales

Las áreas temporales necesarias para la etapa constructiva corresponden a las zonas en las que se almacenará temporalmente el material producto de excavación, maquinaria, herramientas y contenedores para residuos.

Debido a que la instalación del proyecto se realiza por tramos y normalmente sobre vialidades, la ocupación temporal en promedio se reduce a 1 a 4 días según la longitud del tramo a construir... diariamente la empresa colaboradora encargada de la construcción debe mantener libre de obstáculos las vialidades y en la medida de lo posible dejar el área del proyecto en condiciones similares previas a la construcción... Se calculó un área temporal de aproximadamente 76,244,500 m², de las cuales es importante mencionar que no se utilizarán al mismo tiempo ni de manera constante durante los 20 años de construcción, las áreas a utilizar dependen del tramo o la instalación a construir, normalmente se mantienen temporalmente en uso un promedio de 2 a 5 días dependiendo de la longitud del tramo y el tipo de instalación que se realizará.

Preparación del sitio y construcción

La preparación del sitio y construcción contempla lo siguiente:

- Recepción, descarga y almacenamiento de tubería. Se dispondrá en la zona de obra y almacenes o bodegas de obra dependiendo la cantidad a recibir y el tiempo en que se prevea su empleo, procurando evitar las afectaciones a la circulación y en sitios debidamente señalados para tal fin.
- Trazo y Corte. Los cortes de carpeta asfáltica deben alinearse con la guarnición para reducir el serpiente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- **Excavación.** Remoción de la carpeta asfáltica - concreto y base hidráulica. La profundidad de la zanja debe ser la necesaria para dejar una distancia del lomo de tubo a nivel de carpeta de 70 cm. Las zanjas poro la tubería de gas natural que se encuentren paralelos a instalaciones de servicios públicos que contengan humedad, tal y como drenajes, agua, bocas de tormenta y demás instalaciones públicas similares deberán cumplir la separación que marque la normativa vigente.

Cuadro 12. Profundidades y anchos mínimos de las zanjas para la instalación de la tubería.

Ubicación	Excavación normal (cm)	Excavación en roca (cm)
Tubería hasta 508 mm (20") de diámetro	60	45
Tubería mayor a 508 mm (20") de diámetro	75	60
En derechas de vía, de carreteras o ferrocarriles	75	60
Cruzamiento de Ferrocarriles		
-Tubería encamisada	120	120
-Tubería sin encamisar	200	200
Cruces con vías de agua	120	60
Baja canales de drenaje o irrigación	75	60

- **Tendido de la tubería.** Antes de introducir la tubería dentro de la zanja debe de verificarse en caso de Polietileno que la tubería no tenga cortes profundos, daños o raspaduras severas que excedan el 10% del espesor de la tubería. En caso de acero el contratista hará prueba con detector electrónico a un voltaje recomendado por el fabricante para determinar la integridad de las capas protectoras a cada tramo, lingodo de tramos ya soldada o conjunto de tramos y derivaciones u que esté a punto de bajarse a la zanja.
- **Soldaduras.** Para las tuberías de acero, el cuerpo y los biseles de los tubos se deben inspeccionar antes de iniciar los trabajos de soldadura y aplicación del Recubrimiento. Los biseles de los tubos se deben limpiar para eliminar cualquier material extraño a éstos. Para las tuberías de polietileno se realizará la soldadura por termofusión o por electrofusión.
- **Bajada de tubería.** La bajada de la tubería de acero menor o igual a 2" se realizará manualmente. Para la tubería de 3" y mayores se podrán deslizar longitudinalmente hasta 3 o 4 tramos de tubo de 4"; para tuberías de diámetros mayores a 10" se deslizarán por tramos. Para las tuberías de polietileno, se emplearán roladores que faciliten la conducción del tubo cuando estos sean largos.
- **Cama, acostillado y colchón de arena.** Para brindar soporte a la tubería se implementará una cama de arena, limo o material de criba. Antes de continuar con el relleno se instalará el alambre identificador (de cobre) en la zanja a lo largo del lomo de la tubería.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- **Relleno y compactación.** Previo al relleno se colocará una cinta preventiva sobre el colchón de arena. *La compactación se hará en capas de 30 cm de espesor como máximo y 15 cm como mínimo, con un grado de compactación de 95% de su PVSM, las calas de compactación se harán a cada 30 metros en condiciones normales.*
- **Colocación de carpeta.** *Como actividad previo a la colocación de carpeta se debe realizar el perfilado a todo lo largo de la trayectoria de la zanja... Una vez realizado el perfilado se retirará el escombros generado... se procede a realizar el tendido del asfalto y compactación con plancha compactadora.*
- **Pruebas de hermeticidad.** *En cumplimiento a la NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, para realizar las pruebas de hermeticidad en tuberías de acero la sustancia a utilizar será nitrógeno, mientras que para tuberías de polietileno se utilizará aire.*
- **Puesta en servicio (Empaque de gas).** *Antes de la puesta en operación del sistema de distribución nuevo, rehabilitado o modificado, se debe realizar la revisión de seguridad Pre-Arranque, para confirmar que los elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Sistema de distribución han sido construidos o instalados conforme al diseño, y proporciona la certeza de que la instalación es segura para el inicio de operación.*
- **Construcción de acometidas o líneas de servicio.** *Se analiza ubicación de riser considerando la normativa aplicable, procedimiento y necesidad del cliente ... Se procede a realizar corte de carpeta asfáltica o concreto hidráulico para la elaboración de la excavación para localización de línea principal de gas natural.*

Operación y mantenimiento

Es importante aclarar que las actividades de operación y mantenimiento son las que actualmente se aplican para la infraestructura que fue construido, tanto la autorizada como la adicional construida.

Cuadro 13. Infraestructura construida actualmente en operación.

Infraestructura	Estado actual	Longitud de red	Estaciones de regulación y medición
Infraestructura autorizada en el oficio D.O.O.DGOEIA-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999	Construido y operando	528 km de tubería de acero, de: 4", 6", 8", 12" y 16" Ø	2
Infraestructura adicional construida	Construido y operando	35 km de tubería de Acero De: 3/4", 2", 4", 6", 8" Ø 1230 km de polietileno de 4" y 6" Ø	14





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Respecto a la nueva infraestructura proyectada para su construcción, una vez superadas la revisión de seguridad de pre-arranque..., cada tramo que sea puesto en gas será integrados al sistema operando y le serán aplicables el Programa de mantenimiento y el Cumplimiento Normativo correspondiente, de la misma manera y con los procedimientos que actualmente se aplican en la infraestructura existente.

Entre los sistemas de seguridad que se tienen contemplados para la etapa de operación y mantenimiento son:

- Vigilancia del sistema de distribución;
- Recorrido para el monitoreo y detección y reparación de fugas en el sistema de distribución;
- Monitoreo e intensidad de olor;
- Suspensión o interrupción del servicio por trabajos de mantenimiento;
- Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas y,
- Mantenimiento de Estaciones de regulación y medición.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

Las acciones que se realizarán ante el eventual desmantelamiento, cierre y abandono serán basadas en lo Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) y Norma Oficial Mexicana (NOM) que al momento se encuentren vigentes. Para efectos de este proyecto, al momento se consideran las DACG que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 21/05/2020, así como la NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

El proyecto tiene estimada una vida útil de 40 años, una vez transcurrido este lapso se realizará una evaluación de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones para un posible reacondicionamiento o desmantelamiento de estas, es importante mencionar que si bien la infraestructura general estima una vida útil de ese periodo, las actividades de mantenimiento permitirán prolongar este lapso tanto como sea posible.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

Sin embargo, en el eventual proceso de llevar a cabo la terminación operativa del sistema de distribución, para llevar a cabo el cierre, desmantelamiento y/o abandono del sitio será necesario desarrollar y presentar un Programa específico o Plan de Cierre, Desmontelamiento y/o Abandono, donde se especifiquen las actividades a seguir para el CDA del proyecto, realizar un reporte y en su caso realizar un estudio de posivos ambientales o caracterización de sitio

Lo anterior deberá realizarse con base en lo establecido en el Sistema de Administración autorizado, se deberá actualizar la identificación de aspectos ambientales y de peligros para las etapas de CDA, con el fin de evaluar el impacto ambiental y el Riesgo de sus actividades, para establecer las medidas apropiadas para su prevención, control y mitigación.

En caso de que se determine finalizar la vida útil, se considerará como primera actividad la inertización del sistema con el propósito de dejar fuera de operación de forma segura las tuberías y sus instalaciones auxiliares.

Una vez concluida la etapa de inertización se podrá realizar el desmantelamiento o abandono de la infraestructura. En caso de que se requiera desmantelar las instalaciones, tales como Estaciones de Medición y Regulación, válvulas, y los elementos que rigen la operación del sistema.

Una vez concluidas las actividades de Desmantelamiento, se mantendrán los mecanismos para el control de acceso, conservación y Monitoreo del sitio, a fin de garantizar que éste permanece en Condición Segura, y prevenir cualquier evento no deseado durante el periodo que transcurra entre la conclusión del Desmantelamiento y el inicio del Abandono. Dichos mecanismos se establecerán en apego a lo señalado en la actualización del Sistema de Administración autorizado.

La descripción detallada del Proyecto se presenta en las 110 páginas que integran el capítulo II de la MIA-R y en la IA ingresada por el Regulado.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del Regulado para incluir en la MIA-R, la vinculación de las obras y actividades que incluye el Proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el Proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el Proyecto se pretende ubicar en los municipios de Torreón, estado de Coahuila; Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango, el Regulado identificó que la zona en donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El Regulado manifestó que el Proyecto incide en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 110 "Bolsón de Mapimí" y 27 "Sierras transversales" del POEGT.

Cuadro 14. Vinculación del Proyecto con las estrategias sectoriales de la UAB 110 del POEGT.

Estrategias Sectoriales		Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	El área de proyecto no tiene ecosistemas sensibles y no pretende realizar algún uso agrícola. En función de sus características, ubicación y alcances, el Proyecto no es coincidente con dicho estrategia, toda vez que no pretende el aprovechamiento de ecosistemas, especies, genes, recursos naturales, suelos agrícolas o pecuarios, ni recursos forestales.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El área de proyecto no tiene ecosistemas sensibles y no pretende realizar algún uso agrícola, en cuanto al recurso agua este se racionará y utilizará agua tratada ya sea para riego de superficies para mitigar la emisión de polvos.
D) Restauración	14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Estrategias Sectoriales		Vinculación con el Proyecto
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a los actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbano		
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la exposición desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de los mismos para impulsar el desarrollo regional.	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública.
E) Desarrollo Social	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentario integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con las mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No corresponde al regulado su ejecución, las estrategias en atención y prevención de riesgos naturales son materia de la actuación de la Administración Pública, sin embargo, el proyecto contará con sus propias medidas de protección civil y se atenderán las instrucciones de la autoridad competente.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No corresponde al regulado su ejecución, estas actuaciones son materia de la Administración Pública.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Estrategias Sectoriales		Vinculación con el Proyecto
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil</p>	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias de Planeación territorial son materia de la actuación de la Administración Pública.

Cuadro 15. Vinculación del Proyecto con las estrategias sectoriales de la UAB 27 del POEGT.

Estrategias Sectoriales		Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidos a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	<p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p>	El área de proyecto no tiene ecosistemas sensibles y no pretende realizar algún uso agrícola. En función de sus características, ubicación y alcances, el Proyecto no es coincidente con dicha estrategia, toda vez que no pretende el aprovechamiento de ecosistemas, especies, genes, recursos naturales, suelos agrícolas o pecuarios, ni recursos forestales.
C) Protección de los recursos naturales	<p>9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.</p> <p>10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos.</p> <p>11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA.</p> <p>12. Protección de los ecosistemas.</p> <p>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p>	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública. El área de proyecto no tiene ecosistemas sensibles y no pretende realizar algún uso agrícola, en cuanto al recurso agua este se racionó y utilizará agua tratada para riego de superficies para mitigar la emisión de polvos.
D) Restauración	<p>14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</p>	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las</p>	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública, el proyecto no es de carácter minero.

A

X

G

L

X dan





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Estrategias Sectoriales		Vinculación con el Proyecto
	<p>fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero. 20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.</p>	
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
<p>C) Aguay Saneamiento.</p>	<p>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>	<p>No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública, sin embargo, se aclara que, el agua a utilizar para la mitigación de polvos durante la construcción del proyecto será agua tratada.</p>
<p>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.</p>	<p>30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región</p>	<p>No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública.</p>
<p>E) Desarrollo Social</p>	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional. 35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p>	<p>No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública. No obstante, el proyecto impulsará de manera indirecta el desarrollo de la región, de manera competitiva y sustentable pues aprovecha el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Estrategias Sectoriales		Vinculación con el Proyecto
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en Pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso o instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
<i>Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</i>		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No corresponde al regulado su ejecución, estas actuaciones son materia de la Administración Pública.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias de Planeación territorial son materia de la actuación de la Administración Pública.

b) Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango (POEED)

El Regulado mencionó que el Proyecto incide en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) No. 183, 197, 202, 204 y 275 del POEED.

Cuadro 16. Unidades de Gestión Ambiental del POEED donde incide el Proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que le son aplicables.

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)	Política Ambiental	%	Criterios de Regulación Ecológica
183	Restauración	0.23	AGR01, AGR02, AGR03, AGR04, AGR05, AGR06, AGR07, AGR08, AGR09, AGR10, AGR11, BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO07, IND1, IND2, IND3, URB1, URB2, URB3, URB4, URB5, URB6, URB7, URB8, URB9.
16	Aprovechamiento	0.084	BIO1, BIO2, BIO3, BIO4, BIO7, URB08, L12.
197	Restricción	97.77	L1, URB09, URB10, URB11, URB12, URB 13, URB14, URB15, URB16.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)	Política Ambiental	%	Criterios de Regulación Ecológica
183	Restauración	0.23	AGR01, AGR02, AGR03, AGR04, AGR05, AGR06, AGR07, AGR08, AGR09, AGR10, AGR11, BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO07, IND1, IND2, IND3, URB1, URB2, URB3, URB4, URB5, URB6, URB7, URB8, URB9.
16	Aprovechamiento	0.084	BIO1, BIO2, BIO3, BIO4, BIO7, URB08, L12.
202	Conservación	0.11	L12, AGR01, AGR02, AGR03, AGR04, FORM01, FORM02, FORM03, FORM04, FORM05, FORM06, GAN01, GAN02, GAN05, GAN07, GAN09, URB08.
204	Conservación	0.05	AGR01, AGR02, AGR03, AGR04, BIO01, GAN01, GAN02, GAN05, GAN06, GAN07, GAN08, GAN09, form01, FORM02, FORM03, FORM04, FORM05, FORM06
275	Protección	1.73	URB08, BIO01, BIO02
TOTAL		100	

El Regulado presentó la vinculación del Proyecto con los criterios de regulación ecológica de cada una de las UGA del POEDD de la página 13 a la 25 del capítulo III de la MIA-R y en la IA. Derivado de lo expuesto por el Regulado y el análisis realizado por esta DGGC, el Proyecto no contraviene con ninguno de los criterios de regulación ecológica de las diferentes UGA sobre las que incide, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

c) Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio Gómez Palacio, Durango (POEMGP)

El Proyecto incide en las UGA 10 y 16 del POEMGP, por lo que el Regulado presentó la vinculación del Proyecto con los Criterios de Regulación Ecológica de dicha UGA de la página 25 a la 31 del capítulo III de la MIA-R y en la IA.

Cuadro 17. Unidades de Gestión Ambiental del POEMGP donde incide el Proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que le son aplicables.

UGA	Criterios de Regulación Ecológica
10	L10, E09, E12, E15, E24, E25, Di01, Di02, Di03, Ah01, Ah02, Ah03, Ah04, Ah05, Ah06, Ah07, Ah08, Ah14, Ah16.
16	L16, E30, E32, Di01, Di02, Di03, Ah01, Ah02, Ah03, Ah04, Ah05, Ah06, Ah07, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Ah16.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Del análisis realizado por esta DGGC de la vinculación del Proyecto con cada uno de los Criterios de Regulación Ecológica de las UGA 10 y 16 del POEMGP, se identificó que el Proyecto no contraviene a lo establecido en cada uno de estos criterios, por lo que no impiden su desarrollo.

d) Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio Lerdo, Durango (POEML)

El Regulado presentó la vinculación del Proyecto con el POEML de la página 31 a la 41 de la MIA-R y en la IA, manifestando que incide en las UGA 9, 10, 16 y 25.

Cuadro 18. Unidades de Gestión Ambiental del POEML donde incide el Proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que le son aplicables.

UGA	Criterios de Regulación Ecológica
9	AGR1, AGR2, AGR3, AGR4, AGR5, AGR6, AGR7, AGR8, AGR9, AGR10, AGR11, IND1, IND2, IND3, URB1, URB2, URB3, URB4, URB5, URB6, URB7, URB8, URB9.
10	URB1, URB2, URB3, URB4, URB5, URB6, URB7, URB8, URB9, BIO1, BIO2, BIO3, BIO4, BIO7.
16	AGR1, AGR2, AGR3, AGR4, AGR5, AGR6, AGR7, AGR8, AGR9, AGR10, AGR11, IND1, IND2, IND3, URB1, URB2, URB3, URB4, URB5, URB6, URB7, URB8, URB9, BIO1, BIO2, BIO3, BIO4, BIO7.
25	BIO5, BIO6.

Del análisis realizado por esta DGGC de la vinculación del Proyecto con cada uno de los Criterios de Regulación Ecológica de las UGA 9, 10, 16 y 25 del POEML, se identificó que el Proyecto no contraviene a lo establecido en cada uno de estos criterios, por lo que no impiden su desarrollo.

e) Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Coahuila (POEEC)

El Regulado manifestó que el Proyecto se ubica en la UGA 232 del POEEC y los Criterios de Regulación Ecológica que le aplican y que fueron vinculados en la IA, son: CUS1, CUS2, CC1, CC2, CC3, CC5, CC6, CC7, CC9, CC10, CC12, GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6, GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, GAN12, GAN13, GAN14, GAN15, HID1, HID2, HID3, HID4, HID5, HID6, TUR1, TUR2, TUR3, GEN1, GEN2, GEN3, GEN4, GEN5, GEN6, GEN7, IND1, IND2, IND3, IND4, IND5, IND6, IND7, IND8, IND9, IND10.

Del análisis realizado por esta DGGC de la vinculación del Proyecto con cada uno de los Criterios de Regulación Ecológica de la 232 del POEEC, se identificó que ESTE no contraviene a lo establecido en cada uno de estos criterios, por lo que no impiden su desarrollo.

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

f) Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Torreón, Coahuila (POEMT)

El Regulado manifestó que el Proyecto Incide en la UGA 1 del POEMT, para lo cual presentó la vinculación correspondiente con las políticas para el Desarrollo Urbano, Industrial y Conservación Agrícola que le son aplicables: URB1, URB2, URB3, URB4, URB5, URB6, URB7, URB8, URB9, URB10, URB11, URB12, URB13, URB14, URB15, URB16, URB17, URB22, URB25, URB26, URB27, URB29, URB30, URB31, URB32, URB33, URB34, URB35, , RB36, URB37, URB39, URB40, URB41, URB42, URB43, URB44, URB45, URB46, URB48, URB49, URB50, IND1, IND2, IND3, IND4, IND5, IND6, IND7, IND8, IND9, IND10, IND11, IND12, IND13, IND14, IND15, IND16, IND17, IND18, IND19, IND20, IND21, IND22, IND23, IND24, IND25, IND26, CO1, CO2, CO3, CO4, CO5, CO6, CO7, CO8, CO9, CO10, CO11, CO12, CO13, CO14, CO15, CO16, CO17, CO18, AGR6, AGR7, AGR10, AGR11, AGR12, AGR13, , AGR14, AGR15, AGR16, AGR17, AGR18, AGR19, AGR20, AGR21, AGR22, AGR23, AGR24, AGR25, AGR26, AGR27, AGR28, AGR29, AGR30, AGR34, AGR35, AGR55.

Del análisis realizado por esta DGGC de la vinculación realizada por el Regulado de las políticas del POEMT con el Proyecto y presentada entre las páginas 44 y 47 del capítulo III de la MIA-R y en la IA, se identificó que el Proyecto no contraviene a lo establecido en cada una de las políticas de esta UGA, por lo que no impiden su desarrollo.

g) Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El Regulado manifestó que "el área de proyecto no interfiere en ninguna de estas 184 ANPs, ...en el SAR la más cercana corresponde a la ANP corresponde a Mopimi con categoría de manejo de Reserva de la Biosfera, se localizo a una distancia de 81851 m de distancia al noroeste del desarrollo del proyecto. En cuanto a las ANPs de carácter estatal, no hay ninguno dentro del SAR".

h) Otros ordenamientos

De igual manera realizó la vinculación del Proyecto con las siguientes disposiciones normativas y regulatorias, manifestando que no se contrapone a ninguna de ellas y se alinea a las estrategias de los instrumentos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Hidrocarburos;
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera;
- Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
- Ley General de Cambio Climático y su Reglamento en materia del Registro Nacional de Emisiones;
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;
- Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila;
- Plan de Desarrollo Municipal de Gómez Palacio;
- Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Gómez Palacio, Durango;
- Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Gómez Palacio, Durango;
- Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Lerdo, Durango;
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Lerdo, Estado De Durango;
- Reglamento de Salud Municipal de Lerdo, Durango;
- Programa Sectorial de Energía (PSE) 2020-2024 y.
- Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016-2030.

i) Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

El Regulado realizó la vinculación del Proyecto con diversas Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

Cuadro 19. Vinculación de las NOM aplicables con el Proyecto.

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-059-SEMARNAT-2010. Norma Oficial Mexicana Protección ambiental - especies	<i>Especies en riesgo</i> Tanto en el SAR como en el AP se identificaron especies, tanto de flora como de fauna, con potencial de incidencia en ambas áreas. En ese sentido, se prevé la ejecución de acciones de rescate y reubicación de especies, en





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<p><i>nativos de México de flora y fauna silvestres - categorarlos de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o combo - listo de especies en riesgo.</i></p>	<p><i>caso de identificarse al momento de llevar a cabo las actividades del Proyecto.</i> <i>Es importante mencionar que, también se llevará a cabo una capacitación y concientización ambiental al personal involucrado en el Proyecto, con especial énfasis en el cuidado de la fauna, enfatizando que queda prohibida la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de fauna silvestre existente en el área del proyecto. Dicha capacitación se impartirá a todos los trabajadores cada vez que exista rotación de personal, informando también al personal de las infracciones y sanciones a las que se hacen acreedores quienes realicen actos que causen la destrucción o daño de la vida silvestre o de su hábitat, en contravención de lo establecido en la LGVS.</i></p>
<i>Aguas residuales</i>	
<p>NOM-001-SEMARNAT-2021. <i>Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.</i></p>	<p><i>No se utilizará agua como parte de los pruebas hidrostáticas o como parte del proceso de producción.</i> <i>Se ratifica que, en ninguna de las etapas del proyecto, se realizarán descargas de aguas residuales a cualquier cuerpo de agua.</i> <i>Para la atención de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, para la construcción de la infraestructura proyectada se emplearán servicios de sanitarios portátiles, a través de prestador de este tipo de servicios debidamente autorizado, para servicios de mantenimiento y de manejo de las aguas residuales a PTAR, con permisos vigentes.</i> <i>Para la etapa de operación y mantenimiento de la infraestructura construida, las aguas residuales que se llegan a generar en oficinas se descargarán a la red de drenaje municipal en cumplimiento a la normatividad vigente.</i></p>
<p>NOM-002-SEMARNAT-1996. <i>Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</i></p>	<p><i>Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, únicamente se contemplan la generación de aguas residuales correspondientes a los desechos hidrosanitarios de los trabajadores durante su respectiva jornada de trabajo. Para la disposición de dichos residuos, durante la realización de las obras se contará con el servicio de letrinas portátiles, uno por cada 20 trabajadores. Se solicitará a la empresa encargada de su renta, ofrecer el servicio de limpieza y recolección con pipas tipo vector. Esta empresa prestadora del servicio deberá contar con las autorizaciones correspondientes que aseguren un buen tratamiento y/o disposición de este tipo de residuos.</i> <i>En caso de ser necesarios, los sanitarios portátiles se ubicarán en áreas destinadas a obras y servicios de apoyo por parte de la empresa constructora.</i> <i>El único sitio donde se generarán aguas residuales durante la operación del proyecto corresponde a las oficinas y encierro de vehículos existente, cabe mencionar que los servicios sanitarios de las oficinas están conectados con la red de drenaje municipal. No se prevén cambios en el funcionamiento de este sitio durante los años venideros por la ampliación de la red existente.</i></p>
<i>Emisiones a la atmósfera</i>	
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015. <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos</i></p>	<p><i>Durante la realización de las obras de construcción del proyecto Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Subsistema de La Laguna, se generarán emisiones contaminantes al aire, principalmente por la emisión de gases provenientes del funcionamiento de los vehículos terrestres tales como, camiones de volteo, retroexcavadoras, allas de</i></p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	concreto premezclado, vehículos de suministro de materiales y maquinaria. Se contempla que estos procesos de combustión generen cambios temporales en la concentración de gases: monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y óxidos de azufre (SOx). Los vehículos y la maquinaria que se utilice para la realización del Proyecto en sus diversas etapas (tanto los propios como aquellos que sean alquilados o propiedad de terceros) deberán estar en buenas condiciones mecánicas y de afinación, para garantizar que cumplan con los parámetros máximos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos y la maquinaria que se utilice durante las diversas etapas del Proyecto para la instalación y construcción del Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Subsistema de La Laguna (tanto los propios como aquellas que sean alquilados o propiedad de terceros), estarán bajo constante mantenimiento y afinación para asegurar que estén en buenas condiciones y así, garantizar que se cumplan los parámetros máximos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	En observancia de la que establece la presente Norma, deberá realizarse el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo que sea necesario a los vehículos que se utilicen para el desarrollo del Proyecto, con el fin de cumplir con los límites máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma, dicho mantenimiento será responsabilidad del contratista.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	La generación de ruido está relacionado con el funcionamiento del equipo y maquinaria que se utilice, durante la preparación del sitio y construcción por lo que no le es aplicable esta norma al no tratarse de fuentes fijas en términos de la legislación ambiental aplicable.
Residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de las residuos peligrosos.	Se contempla la generación de residuos peligrosos durante la etapa de operación principalmente por las actividades de mantenimiento a la red, tales como papel y estapas impregnadas de pinturas, bates o solventes y tambos contenedores de materia pintura, los cuales se manejarán conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y o la LGEEPA, su reglamento correspondiente en materia de Residuos Peligrosos y normas oficiales mexicanas en la materia. La autoridad operadora del proyecto será responsable del manejo (almacenamiento, recolección transporte, tratamiento y disposición final) de los residuos peligrosos que se generen mediante la contratación de empresas autorizadas para este fin. Cuando se realicen trabajos de mantenimiento que requieran varios días de trabajo, en los sitios de trabajo se contará con recipientes con tapa debidamente identificados para el almacenamiento de este tipo de residuos, los cuales se identificarán y clasificarán de acuerdo con lo establecido en las NOM-052-SEMARNAT-2005. El manejo de este tipo de residuos será de acuerdo con lo indicado por la legislación ambiental vigente y aplicable.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
	<p><i>Durante la etapa de operación se contempla la generación de residuos peligrosos durante esta etapa principalmente por las actividades de mantenimiento a la red, tales como papel y estopos impregnados de pinturas, botes o solventes y tambos contenedores de materia pintura, los cuales se manejarán conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a la LGEEPA, su reglamento correspondiente en materia de Residuos Peligrosos y normas oficiales mexicanas en la materia.</i></p> <p><i>Lo operadora del proyecto en la etapa constructiva será responsable del manejo (almacenamiento, recolección transporte, tratamiento y disposición final) de los residuos peligrosos que se generen mediante la contratación de empresas autorizadas para este fin.</i></p>
<p><i>NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</i></p>	<p><i>Aquellos residuos peligrosos que se generen durante las distintas etapas del Proyecto serán clasificados de acuerdo con los criterios que se establecen en la NOM y serán manejados y dispuestos conforme a lo señalado en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</i></p>
Riesgo ambiental y energía	
<p><i>NOM 003-ASEA 2016. Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.</i></p>	<p><i>El proyecto Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Subsistema de La Laguna cumplirá con las especificaciones técnicas previstas en esta norma para la distribución de gas natural, así como con las Disposiciones Administrativas de Carácter General y Directivas emitidas por la Agencia que le sean aplicables.</i></p>

De lo anterior, el Regulado refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el Proyecto durante sus diferentes etapas, incluyen diversos aspectos señalados anteriormente. En este sentido, esta DGGC determina que las normas anteriormente señaladas (enunciativas mas no limitativas) son aplicables al Proyecto, por lo que el Regulado deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios (según aplique) establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

- X. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del Regulado de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto; al respecto el Regulado describió lo siguiente:

La delimitación del SAR la realizó el Regulado conforme a los siguientes criterios:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14230, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

- a) La delimitación de microcuencas de la red hidrológica nacional, escala 1: 50.000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- b) Hidrología.
- c) En la definición del límite del área norte y noreste del SAR se consideró las demarcaciones municipales.

El área del SAR definida corresponde a un área total de 255,685 ha.

El área de influencia (AI) el Regulado manifestó que *"se tomaron en consideración sus dimensiones, obras y la superficie en donde pudieran manifestarse efectos de los impactos ambientales significativos que pueden ocurrir por la implementación y operación del proyecto. En primera instancia se consideraron las obras que integran el proyecto... también se consideró la distribución de calles del INEGI"*. Considerando lo anterior, el AI definida corresponde a 23,309 ha.

Medio abiótico

a) Clima

El clima que caracteriza el SAR es de tipo muy seco semicálido (BWhw) que se caracteriza por ser muy árido, semicálido, con temperatura entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frío menor de 18° C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C; lluvias de verano del 5% al 10.2% de la media anual.

b) Temperatura

La temperatura media del período que comprenden los años 1981-2010 fue de 22.7 °C, teniendo como mínima una temperatura de 14.6 °C y una temperatura máxima de 30.9 °C.

c) Precipitación

En cuanto a la precipitación media anual, esta es de 218 mm. En el mes más seco (marzo) se registraron valores de 24 mm y para el mes más húmedo (julio) fue de 33 mm. Del total de la precipitación, el 19.56% se infiltra.

d) Regionalización fisiográfica

Las provincias fisiográficas presentes en el SAR son:

- Sierra y Llanuras del Norte





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- Sierra Madre Oriental

Comprende tres subprovincias: del Bolsón de Mapimí, Laguna de Mayran y Sierras Transversales.

e) Fallas y fracturas

Dentro del SAR se presentan 9 ejes estructurales, 4 fallas y 40 fracturas, ninguna de ellas se identificó en el AP.

f) Susceptibilidad de la zona a sismicidad, deslizamientos, derrumbes, inundaciones, otros movimientos de tierra y posible actividad volcánica

El SAR se encuentra catalogado como una zona de bajo riesgo según la clasificación del el Servicio Geológico Mexicano.

g) Geomorfología

Rocas y sistema de topoformas

El SAR es caracterizado por diferentes tipos de rocas y topoformas.

Cuadro 20. Tipos de rocas en el SAR.

Clase	Tipo	Sistema	Superficie (ha)	Superficie (%)
N/A	Aluvial	Cenozoico	200,012.93	78.23
Sedimentaria	Arenisca	Mesozoico	2,572.46	1.01
Sedimentaria	Caliza	Mesozoico	34,620.78	13.54
Sedimentaria	Caliza-Lutita	Mesozoico	1,450.64	0.57
Sedimentaria	Conglomerada	Cenozoico	1,780.72	0.70
N/A	Éolico	Cenozoico	8,542.58	3.34
Ignea intrusiva	Granito	Cenozoico	4,037.91	1.58
Sedimentaria	Lutita-Arenisca	Mesozoico	457.55	0.18
Ignea extrusiva	Toba ácida	Mesozoico	1,147.67	0.45
Sedimentaria	Yeso	Mesozoico	1,061.30	0.42
Total			255,684.54	100.00

Cuadro 21. Topoformas presentes en el SAR.

Tipo	Sistema	Superficie (ha)	Superficie (%)
Bajada	Bajada típica	1,773.99	0.69
Llanura	Llanura aluvial	133,063.87	52.04
Llanura	Llanura aluvial de piso rocoso o cementado	388.61	0.15
Llanura	Llanura aluvial salina	62,252.18	24.35
Llanura	Llanura desértica	7,738.18	3.03
Llanura	Llanura desértica inundable y salina	136.79	0.05





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Tipo	Sistema	Superficie (ha)	Superficie (%)
Sierra	Sierra compleja	15,412.73	6.03
Sierra	Sierra compleja con lamería	18,798.65	7.35
Sierra	Sierra plegada	15,942.17	6.24
Valle	Valle intermontano	177.38	0.07
Total		255,684.54	100.00

h) Suelo

Los tipos de suelo presentes en el SAR. Al y AP son de nueve tipos.

Cuadro 22. Tipos de suelos presentes en el SAR.

Tipo Suelo	Superficie (ha)	Superficie (%)
Litosol	49,033	19.2
Planosol Malico	692	0.3
Regosol Eutrico	3,496	1.4
Salonchak Ortico	29,208	11.4
Salonchak Takirico	3,146	1.2
Vertisol Cromico	6,502	2.5

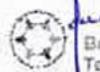
Tipo Suelo	Superficie (ha)	Superficie (%)
Xerosol Calcico	321	0.1
Xerosol Haplico	162,952	63.7
Yermosol Haplico	349	0.1
Total	255,684.5	100

i) Regionalización hidrológica

El Sistema Ambiental Regional se localiza en la Región Hidrológica Nazas - Aguanaval y en la cuenca hidrológica Río Nazas-Torreón. A su vez, el polígono coincide con tres subcuencas y nueve microcuencas hidrológicas.

Cuadro 23. Subcuencas y microcuencas localizadas en el SAR.

Subcuenca hidrológica	Microcuenca hidrológica	Superficie (ha)	Superficie (%)
R. Nazas - C. Santa Rosa	36-147-03-003	10,788.38	4.22
R. Aguanaval - Nazarenos	36-147-05-002	19,103.26	7.47
R. Nazas - C. Santa Rosa	Ciudad Lerdo	20,928.75	8.19
R. Nazas - Los Ángeles	Francisco I. Madero	92,773.09	36.28
R. Nazas - C. Santa Rosa			
R. Aguanaval - Nazarenos	La Partida	30,439.04	11.90
R. Aguanaval - Nazarenos	Matamoros	38,827.07	15.19
R. Aguanaval - Nazarenos	Nazareno	11,497.10	4.50
R. Nazas - C. Santa Rosa	Torreón	22,453.82	8.78
R. Aguanaval - Nazarenos	Viesca	8,874.03	3.47
Total		255,684.54	100.00





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

j) Hidrología subterránea

El Sistema Ambiental Regional se encuentra sobre tres acuíferos, siendo el Principal-Región Lagunera el que presenta mayor superficie.

Cuadro 24. Acuíferos ubicados en el SAR del Proyecto.

Clove	Nombre	RMA	DNC	VEAS	DAS	Condición	Superficie (ha)	Superficie (%)
1022	Villa Juárez	49.7	6.9	44.28851	-1.48851	Déficit	19,556.47	7.65
1024	Oriente Aguanaval	32.3	30	54.53854	-52.23854	Déficit	23,191.55	9.07
0523	Principal-región Lagunera	534.1	0	683.14585	-149.04585	Déficit	212,936.52	83.28
Total							255,684.54	100.00

RMA = recarga media anual; DNC = descarga natural comprometida; VEAS = volumen de extracción de agua subterránea; DAS = disponibilidad de agua subterránea. Unidades de recarga, descarga, volumen y disponibilidad en hm³/año.

k) Hidrología superficial

Regionalmente, los ríos más importantes son el Nazas y Aguanaval; se encuentra ubicado en la cuenca baja de ambos ríos.

Cuadro 25. La hidrología superficial presente en el SAR. Al y el AP.

Tipo de escurrimiento	Orden	Número corriente del tipo de orden	Longitud (m)
Intermitente	1	4692	1134652.71
	2	2041	401788.46
	3	909	320080.14
	4	393	173296.26
	5	88	80145.61
Subtotal		4290	2109963.06
Perenne	6	5	1565.44
	7	45	49436.59
Subtotal		227	51002.03
Total			2160965.10

Se cuenta también con 16 canales que representan una longitud de 12553.97 m.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Aspectos bióticos

a) Vegetación

El Regulado manifestó que la descripción de la vegetación se basó en " *la guía para la Interpretación de cartográfica del uso del suelo y vegetación serie VI a escala 1:250 000 (2017) del INEGI, además de complementarse con lo reportado por González Elizando y colaboradores en el libro Vegetación y ecorregiones de Durango (González, M. 2006, et al).*"

Los tipos de vegetación presentes en el SAR son: vegetación halófila xerófila (0.63%), pastizal inducido (19.20%), vegetación de desiertos arenosos (0.97%), matorral desértico rosetófilo (1.75%), matorral desértico micrófilo (0.04%), vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico micrófilo (9.74%), vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico rosetófilo (1.75%), vegetación secundaria arbustiva de vegetación de desiertos arenosos (0.63%), vegetación secundaria arbustiva de vegetación halófila xerófila (5.30%), uso agrícola/asentamientos humanos (58.43%) y sin vegetación aparente o áreas desprovistas de vegetación (1.26); asimismo, se identifican algunas áreas con uso catalogado como cuerpos de agua (0.41%),

El Regulado resaltó que " *la ejecución del Proyecto no implica la remoción de vegetación*".

Para la caracterización biótica, el Regulado realizó muestreo dirigido estratificado, empleando líneas *Confield*, considerando la distribución y tipo de arreglo de la vegetación. Se levantaron 14 sitios de muestreo en el AI y AP, en tanto que en el SAR se levantaron un total de seis sitios.

En el estrato arbustivo, en el SAR se identificaron 21 especies arbustivas agrupadas en 10 familias, entre las que destacan *Agave lechuguilla*, *Larrea tridentata* y *Fouquieria splendens*. Para el AP se identificaron nueve especies arbustivas distribuidas en seis familias, donde sobresalen *Prosopis laevigata*, *Parkinsonia aculeata* y *Acacia farnesiana*.

Para el estrato arbóreo, en el AP se registraron 29 especies distribuidas en 15 familias, entre las que sobresalen *Schinus terebinthifolia*, *Ehretia tinifolia*, *Casuarina equisetifolia*, *Acacia farnesiana*, *Parkinsonia aculeata*, y *Prosopis laevigata*. En el SAR se identificó una sola especie *Yucca rostrata*.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

En cactáceas, en el SAR se identificaron 40 especies, donde sobresale en abundancia *Thelocactus bicolor*. En el AP solo se identificaron dos especies: *Opuntia ozureo* y *Cylindropuntia leptocaulis*.

En el área del **Proyecto** no existe ningún tipo de vegetación natural, la zona del proyecto y su área de influencia está constituida por especies cultivadas con riego; árboles y arbustos ornamentales, gramíneos y forrajes, así como de especies de agricultura de temporal y permanente.

En conclusión, manifestó que: "En el área de proyecto y su influencia definida, la vegetación es antrópica, debido a que corresponde a jardines y parques urbanos con especies ornamentales, en ocasiones exóticas o que no pertenecen a la vegetación original del lugar. La flora silvestre destaca por el desarrollo de una vegetación principalmente ruderal encontrando principalmente pastos (*poaceae*) y vegetación herbácea oportunista.

Se registraron un total de 78 especies, tanto para el AP como el SAR, correspondientes a 31 familias y 65 género. La riqueza específica en el AP fue mayor que en la unidad del SAR. En el AP y su AI se registraron 33 especies y 30 en la unidad del Sistema Ambiental regional.

Las especies identificadas en el SAR, *Thelocactus bicolor* y *Coryphantha duranguensis* se encuentra enlistada en la NOM 059-SEMARNAT-2010, con categoría de Amenazada y Sujeta a protección especial respectivamente, sin embargo, solo se identificaron en el SAR por lo que la ejecución del Proyecto no amenazará su distribución natural, en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como la Operación y Mantenimiento del Proyecto".

b) Fauna

El Regulado manifestó que para la caracterización faunística se basó en la obtención de información de las posibles especies potenciales que se pudieran encontrar en campo; posteriormente, se realizó la prospección en campo. Los listados potenciales se obtuvieron de los archivos shapefile de la UICN. Para la lista de especies de reptiles en cuanto orden, familia, género, especie y nombre común en español se siguió el Catálogo de autoridades taxonómicas de los reptiles de México.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

... Para la identificación de fauna en campo se realizaron recorridos a través de transectos de distintas longitudes para el registro de los ejemplares de los distintos grupos faunísticos. Durante los cinco días se realizaron un total de 13 transectos distribuidos en el Área de Influencia del Proyecto y 7 transectos distribuidos en el SAR, para un total de 20 transectos:

- Para el registro de la herpetofauna se realizaron recorridos en dos diferentes horarios.
- Para la avifauna los muestreos se ejecutaron en horas de mayor actividad.
- Para la mastofauna se utilizaron dos tipos de muestreo a lo largo de los transectos definidos, métodos indirectos basados en la utilización de cámaras-trampa para mamíferos medianos, así como también la búsqueda y recorridos para la colecta de rastros de mamíferos de talla mediana (excretas, pelo, huesos y huellas). De igual forma se utilizó un método directo el cual consiste en colocar trampas de captura viva tipo Sherman en un transecto para el caso de mamíferos pequeños (roedores).

Para el Área de Proyecto se pueden llegar a encontrar potencialmente 113 especies de fauna silvestre, de las cuales el grupo con mayor número de especies es el de aves con 61; seguido por el grupo de mamíferos con 28; el grupo de reptiles cuenta con 20 especies y, el grupo de anfibios con cuatro especies...

En el SAR se tiene un listado potencial de 162 especies de fauna silvestre, de las cuales el grupo con mayor número de especies es el de aves con 80, seguido por el grupo de mamíferos con 46, el grupo de reptiles cuenta con 29 especies potenciales y el grupo de anfibios con siete especies.

Durante la prospección a campo se registraron un total de 45 especies de fauna silvestre (39.8% del total de las especies potenciales) de las especies registradas cinco pertenecen al grupo de los reptiles, 36 especies al grupo de aves y cuatro especies al grupo de mamíferos.

En el Sistema Ambiental Regional se registraron un total de 47 especies de vertebrados (lo que representa el 29% del total de especies potenciales para esta zona), de los cuales seis especies pertenecen al grupo de reptiles, 35 al grupo de aves y seis especies al grupo de mamíferos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Cuadro 26. Lista de especies potenciales del AP y SAR en alguna categoría de riesgo.

Grupo	Nombre común	Especie	Categoría	AP	SAR
Especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010					
Aves	Gavilán de Cooper	<i>Accipiter cooperii</i>	Pr	X	X
	Gavilán pecho rufo	<i>Accipiter striatus</i>	Pr	X	X
	Aguililla de Swainson	<i>Buteo swainsoni</i>	Pr	X	X
	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	Pr	X*	X*
	Halcón mexicano	<i>Falco mexicanus</i>	A		X
	Aguililla aura	<i>uteo albonotatus</i>	Pr		X
	Búho cuerno corto	<i>Asio flammeus</i>	Pr		
Reptiles	Lagartija de mancha lateral norteña	<i>Uta stansburiana</i>	A	X*	X*
	Culebra sorda mexicana	<i>Pituophis deppei</i>	A	X	X
	Lagartija escamosa de mezquite	<i>Sceloporus grammicus</i>	Pr	X	X
	Geco de bandas del noreste	<i>Coleonyx brevis</i>	Pr	X	X
	Cascabel de diamantes	<i>Crotalus atrox</i>	Pr	X	X
	Lagartija sorda mayor	<i>Cophosaurus texonus</i>	A		X
	Culebra nariz de cerdo occidental	<i>Heterodon nasicus</i>	Pr		X
	Culebra nocturna ojo de gato	<i>Hypsiglena torquata</i>	Pr		X
	Chirriónera	<i>Masticophis flagellum</i>	A		X
	lagartija cachorra	<i>Callisaurus draconoides</i>	A		*
	lagartija espinosa de la Sierra de Arteaga	<i>Sceloporus oregon</i>			E
Anfibios	Sapo verde	<i>Anaxyrus debilis</i>	Pr		X
Mamíferos	Zorra desértica	<i>Vulpes macrotis</i>	A		
	Tlalcoyote	<i>Taxidea taxus</i>	A		X
Especies listadas en la lista roja de la UICN					
Aves	Pinzón de Cassin	<i>Haemorrhous cassinii</i>	NT	X	X
	Pibí boreal	<i>Contopus cooperi</i>	NT	X	X
	Escribano collar castaño	<i>Calcarius ornatus</i>	NT		X
	Bisbita llanero	<i>Anthus spragueii</i>	VU		X

X: Registro en listado potencial; Pr: Sujeta a protección especial; A: Amenazada; NT: Casi amenazada; VU: Vulnerable; * Registrado en campo; E: endémica.

c) Demografía

La unidad del Sistema Ambiental regional definido para el proyecto se centra en la zona urbana de Torreón, Coahuila y Gómez Palacio y Lerdo, Durango. El municipio de Gómez Palacio de acuerdo con el Censo de INEGI (2020), cuenta con una población total de 372,750 habitantes, representando el 20.3% de la población del Estado y una relación de 98 hombres por cada 100 mujeres. Por otro lado, el municipio de Torreón de acuerdo con el Censo de INEGI (2020), cuenta con una población total de 720,848 habitantes, representando el 22.9% de la población del Estado y una relación de 95 hombres por cada 100 mujeres. La población total de Lerdo en 2020 fue de 163,313 habitantes, siendo 50.5% mujeres y 49.5% hombres.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

En la región de La Laguna se identifican las siguientes carencias en la población, 13.5 % carencia por rezago educativo, 27.6 % por acceso a la salud, 50.9 % por acceso a la seguridad social, 7.4 % por calidad y espacios de la vivienda, 4.7 % por servicios básicos en la vivienda, 17.5 % por acceso a la alimentación; de lo anterior, las carencias en la población se distribuyen de la manera siguiente, 63.8 % población con al menos una carencia, 14.9 % población con al menos tres, 52.1 % población con ingreso inferior a la línea de bienestar; 14.9 % población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

d) Paisaje

El Regulado manifestó que la calidad del paisaje resultó de la suma de los mapas de pendientes, complejidad de las formas, calidad de la cubierta del suelo, densidad de caminos, bajo la metodología de Montoya et al. (2003) para la obtención de la calidad y fragilidad visual del paisaje. Se definieron cinco calidades, distribuidas de la siguiente manera:

- *Categoría 1 (calidad baja), se encuentran las zonas cubiertas por agricultura por temporal y anual entre zonas sin vegetación aparente. En esta categoría se encuentran las zonas de producción, con alta densidad de caminos aun cuando la densidad de población disminuye. Esta categoría cubre el 8.98 % del SAR.*
- *Categoría 2, se agrupan las zonas donde la calidad del paisaje es baja, está conformada por aquellas zonas planas, con ausencia de agua predominantemente o bien causas donde se realizan descargas industriales o urbanas por lo tanto presenta una baja calidad, en estas zonas destacan los asentamientos humanos y las zonas de alta densidad de caminos y por la cercanía de los núcleos de población. La superficie dentro de esta categoría es alta y posee una intensidad y permanencia del disturbio muy alta. Esta categoría cubre el 50.16 % del SAR.*
- *Categoría 3, se encuentran aquellas zonas con vegetación secundaria nativa o inducida, pero por la condición de su naturaleza y su cercanía a los núcleos urbanos están en una constante problemática social y ambiental derivado del cambio de uso de suelo. Esta categoría comprende el 21.68 % del SAR. Esta categoría comprende el 21.68 % del SAR.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- *Categoría 4 o de alta calidad, se encuentran aquellas zonas que se consideran en mejores condiciones, en el caso de SAR las condiciones no provén de una buena calidad de paisaje por lo se tomó la decisión de dejar en esta categoría la vegetación secundaria debido a que esta se encuentra en un proceso de sucesión ecológica; cubre el 5.65 % del SAR.*
- *Categoría 5 o de muy alta calidad, está conformada por aquellas zonas con cubiertas de alta calidad exclusivamente, es decir, los matorrales en buen estado de conservación, donde hay presencia de vegetación nativa, las topografías son complejas y existe una baja densidad de caminos y población; cubre el 13.53% del SAR.*

e) Diagnóstico ambiental

De la caracterización del SAR y AP, el Regulado consideró el siguiente diagnóstico:

El acuífero Principal-Región Lagunera que coinciden con el SAR se encuentran en condiciones de déficit, con volúmenes de recarga media anual menores que los de descarga, presentando en general riesgo por sequías. Además del uso del recurso hídrico para los cultivos de la zona y los usos urbanos, mismos que provocan una evidente contaminación en el agua por los agroquímicos es de esperarse que existan fuentes industriales de contaminación del agua.

En el SAR, los suelos, en su mayoría, mantienen aún sus propiedades físicas y químicas que permiten el desarrollo de comunidades vegetales y producción agrícola. Sin embargo, una porción del SAR presenta contaminación por agroquímicos que afectan por igual al suelo y sus componentes, principalmente en las zonas destinadas a cultivos. El principal factor de presión es el crecimiento de la urbanización del territorio. La presión por actividades agrícolas y de urbanización genera impactos negativos importantes que afectan el suelo, tales como compactación, pérdida de cobertura vegetal y erosión.

Los fuentes de contaminantes aéreos del sistema ambiental consisten en las zonas industriales de Torreón, las fuentes fijas, las fuentes móviles y en general el uso de combustibles, toda vez que el proyecto se desarrolla en zona urbana. El AP presenta afectaciones acústicas importantes, toda vez





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

que la infraestructura se desarrollo netamente en zonas urbanas, con los elementos genéricos que impactan esta variable, como las vehiculos automotores y las zonas industriales.

Las comunidades vegetales encontradas en el área del proyecto y SAR, consistentes principalmente en zonas de matorrales, se encuentran en estado de sucesión climax en poco más del 22% y 16% en algún estado de sucesión, esto a pesar del impacto de las actividades de urbanización y agropecuarias... En parte del SAR es evidente la fragmentación del hábitat a causa de cambios de uso de suelo, principalmente en la zona cercana a la zona urbana... En el área de proyecto solo se encuentran usos de suelo urbanos y algunos espacios verdes con vegetación inducida.

Dado que la topografía del área del proyecto es básicamente un área de grandes planicies, la visibilidad es amplia, y la ubicación de las zonas elevadas con vegetación nativa permiten una visibilidad general con un aporte estético medio. En algunas partes del SAR en la que predominan las pendientes, la complejidad topográfica, composición florístico y presencia de fauna proveen de una media a alta calidad paisajística al entorno. Sin embargo, en un área cercana al 50% del SAR cuenta con áreas urbanas, industriales y de cultivo, donde la calidad del paisaje se reduce notablemente. La transformación de la vegetación nativa o zonas urbanizadas, campos de cultivo y zonas de pastoreo suponen una amenaza y afectación directa al paisaje.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional

A

XI. Que la fracción V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales . así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son

A

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el Regulado derivado del análisis de identificación de impactos mediante el método conocido como Rapid Impact Assessment Matrix (RIAM) aplicado a las etapas del Proyecto identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

Cuadro 27. Impactos ambientales adversos y medidas de prevención y mitigación identificadas para el Proyecto.

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
Etapas de preparación del sitio y construcción		
Modificación del relieve y morfología del sitio.	Demolición de pavimentos y excavación de zanjas.	<ul style="list-style-type: none"> ·Limitar las excavaciones, nivelaciones, compactaciones, cortes y rellenos únicamente a las zonas definidas para el desarrollo del Proyecto. ·Realizar las nivelaciones del área de desarrollo del Proyecto mediante métodos balanceados de cortes y rellenos, para minimizar la generación de material de suelo y/o roca, con el objetivo de utilizar todo el material y evitar transportar fuera del área de desarrollo del Proyecto. ·Relleno y nivelación con el mismo material edófico para revertir el daño. ·Apegarse a los Planos del Proyecto donde se indiquen las zanjas y acometidas de construcción. ·Realizar actividades de restauración de suelos que incluyan limpieza y restitución de la carpeta asfáltica, según sea el caso.
Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	Demolición de pavimentos y excavación de zanjas. Tendido de tuberías. Acostillamiento, relleno y compactación. Pavimentación. Cruces en perforación direccional. Uso de equipo y maquinaria para construcción. Transporte de materiales.	<ul style="list-style-type: none"> ·En caso de que se prevea realizar el abastecimiento de combustible o aceite a la maquinaria pesado en los frentes de trabajo, se deberá destinar un lugar específico que cuente con suelo impermeable y se deberá emplear una charola o plástico negro grueso, con arena en los arillos, para coleccionar cualquier potencial derrames y evitar así la contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos. ·No se permitirá el cambio de aceite ni actividades de mantenimiento mayor a la maquinaria pesado en los frentes de trabajo. En caso de descampasturos in situ, se deberá trasladar la maquinaria hacia un taller. ·Las combustibles y lubricantes que requieran ser transportados en el AP, serán almacenados en recipientes cerrados y en perfectas condiciones, garantizando que no existan fugas. ·Para evitar la posibilidad de contaminación por derrames provenientes de las plantas portátiles de generación eléctrica, transformadores o equipos similares, éstos deberán colocarse en lugares horizontales e impermeables. ·Se deberá implementar medidas preventivas para evitar el derrame de gasolina, grasas, aceites, diésel, hidrocarburos, solventes, pinturas y aditivos, tanto en los lugares de almacenamiento, como en las de

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la Cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
		<p>construcción. Quedará prohibida verter este tipo de sustancias a las zonas de excavación o a las terrenos colindantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los aceites gastados que se generen por la operación de la maquinaria deberán ser manejados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Estos residuos deberán ser resguardados en el almacén temporal actualmente habilitado conforme a la reglamentación mencionada, llevando siempre una bitácora de los entrados y salidos de los residuos peligrosos. -En el caso de existir algún derrame de aceites, grasas y combustibles en algún frente de obra, se procederá a restaurar o restablecer las condiciones físico-químicas del suelo, conforme a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. -Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción del Proyecto.
<p>Contaminación de suelo por una inadecuada disposición de residuos de construcción, urbanos y peligrosos</p>	<p>Sondeos de instalaciones subterráneas y apertura de ventanas. Demolición de pavimentos y excavación de zanjas. Soldadura de tuberías. Pavimentación. Construcción de acometidos. Construcción de estaciones de regulación-medición. Construcción de registros. Uso de equipo y maquinaria para construcción. Transporte de materiales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Para tener una adecuada recolección de residuos sólidos urbanos, se colocarán bombas, cubetas o contenedores debidamente localizados en áreas estratégicas en todos los frentes de trabajo, privilegiando la separación en orgánicas e inorgánicas. -En los frentes de trabajo, los trabajadores están organizados de manera que se designan responsables para asegurarse de que se mantendrá limpias las zonas de obra. Los residuos de tipo doméstico serán recolectados por un prestador de servicios, el cual dispondrá los residuos sólidos domésticos en el destino que señale la autoridad municipal. -El material producto de excavaciones y el casco producto de la demolición de los pavimentos será trasladado fuera del área del proyecto por medio de camiones de volteo, y será depositado en un banco de tiro autorizado para ello. -Se tiene prohibido que el lavado de áreas de concreto se lleve a cabo en el área del Proyecto, o en cualquier otro sitio fuera de las instalaciones propias de la empresa que da el servicio de suministro de concreto. -En caso de presentarse derrames accidentales de concreto durante las actividades de colado, estos, una vez endurecidos, deberán ser retirados y utilizados como material de relleno o dispuestos como residuos al banco de tiro que indique la autoridad municipal. -Los residuos de pintura, solventes, estopos y demás objetos impregnados con este tipo de sustancias consideradas peligrosas, deberán ser manejados por una empresa autorizada, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Estos residuos deberán ser resguardados en el almacén temporal actualmente habilitado conforme a la reglamentación mencionada, llevando siempre una bitácora de las entradas y salidos de los residuos peligrosos. -Cualquier infraestructura provisional que pudiera haberse construido como obras y servicios de apoyo deberá ser totalmente desmantelada cuando se cierre un frente de trabajo y dispuesto como residuos de construcción.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
		<p>-Se recomienda que los residuos susceptibles de reciclaje, especialmente de tuberías, varillo y modera se separen y se envíen a compañías dedicados a esta actividad, o en su defecto se an revendidos.</p> <p>-Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá contratarse a una empresa autorizada para el suministro y mantenimiento de sanitarios portátiles (al menos uno por cada 20 trabajadores), para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervengo en la obra, y con esto evitar la eventual contaminación del suelo.</p>
Degradación del suelo por agentes erosivos	<p>Sondeos de instalaciones subterráneas y apertura de ventanas.</p> <p>Demolición de pavimentos y excavación de zanjas.</p> <p>Construcción de estaciones regulación-medición.</p>	<p>-El retiro de pavimentos y la excavación de la zanja para alajar las tuberías se llevará a cabo de manera gradual conforme al avance de lo obra, de tal manera que se evitará dejar zonas con suelos desnudos durante largos periodos de tiempo.</p> <p>-Durante las actividades de retiro de pavimentos y excavación del terreno, se deberá disminuir el levantamiento de partículas hacia la atmósfera; ello se logrará con el riego frecuente de los suelos expuestos, de ser técnicamente factible y se cuente con el recurso.</p>
Afectación de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión y partículas a la atmósfera	<p>Sondeos de instalaciones subterráneas y apertura de ventanas.</p> <p>Recepción, descarga y almacenamiento temporal de tuberías en obra.</p> <p>Demolición de pavimentos y excavación de zanjas.</p> <p>Soldadura de tuberías.</p> <p>Tendido de tuberías.</p> <p>Acostillamiento, relleno y compactación.</p> <p>Pavimentación.</p> <p>Cruces en perforación direccional.</p>	<p>-Durante las actividades de preparación del sitio, incluyendo el retiro de pavimentos, se deberá disminuir el levantamiento de partículas hacia la atmósfera; de ser técnicamente factible se implementarán riegos en suelos expuestos en las áreas en construcción. Se recomienda utilizar agua crudo para esta actividad, lo cual deberá ser adquirida al propietario de algún pozo autorizado en la proximidad al AP,</p> <p>-Los cortes de concreto deberán realizarse en húmedo y los equipos empleados deberán contar con colectores de polvo para evitar su dispersión por el viento.</p> <p>-El transporte de materiales se deberá realizar en la posible en fase húmeda.</p> <p>-Para minimizar las emisiones de gases y humos a la atmósfera, es obligatorio exigir a los transportistas que sus vehículos de carga cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento establecidos por los fabricantes de los vehículos.</p> <p>-El equipo y maquinaria utilizados deberán estar en buenas condiciones de operación y deberán tener un programa de mantenimiento periódico.</p> <p>-Por ningún motivo se efectuará la quema de basura y otros desechos en los frentes de obra, con objeto de disminuir las emisiones a la atmósfera durante esta etapa.</p> <p>-Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberán instalarse sanitarios portátiles en los frentes de obra (al menos uno por cada 20 trabajadores) para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra, y con esto evitar la eventual contaminación del aire.</p>
Afectación a la calidad acústico	Construcción de acometidas.	-Para minimizar las emisiones de ruido, será obligatorio exigir a los transportistas que sus vehículos de carga cumplan con los tiempos de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
	<p>Construcción de estaciones de regulación-medición.</p> <p>Construcción de registros.</p> <p>Uso de equipo y maquinaria para construcción.</p> <p>Transporte de materiales.</p>	<p>afinación y mantenimiento establecidos por los fabricantes de los vehículos.</p> <p>Los medios de transporte usados para las actividades relativas a la construcción, como pudieran ser automóviles, camionetas y camiones deberán cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994. Es importante resaltar que aun cuando los trascobos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción queden excluidos de la observancia de esta Norma por tratarse de equipo y maquinaria dedicado a la Industria de la construcción, habrán de estar en buenas condiciones de operación y deberán tener un programa de mantenimiento periódico.</p> <p>Se establecerán jornadas de trabajo en horarios diurnos (de 06:00 a 20:00 hrs.), para evitar la generación de ruido durante la noche. En caso de que los autoridades locales encargadas de emitir permisos de construcción indiquen otros horarios, se realizarán trabajos nocturnos.</p>
<p>Afectación a la calidad del agua superficial.</p>	<p>Demolición de pavimentos y excavación de zanjas.</p> <p>Instalación de cruces adosados a puentes.</p> <p>Cruces en perforación direccional.</p> <p>Uso de equipo y maquinaria para construcción.</p>	<p>Para una adecuada recolección de residuos sólidos urbanos y que éstos no lleguen a ser dispersados por el viento o el agua hacia los cauces de los cuerpos de agua superficiales, aun cuando se encuentren secos, se colocarán tambas debidamente localizados en áreas estratégicas en todos los frentes de trabajo, privilegiando la separación en orgánicos e Inorgánicos</p> <p>se contará con una brigada exclusiva de limpieza y recolección de residuos sólidos que mantendrá limpias las zonas de obra. Los residuos de tipo doméstico serán recolectados por un prestador de servicios, el cual dispondrá los residuos sólidos domésticos en el destino que señale la autoridad municipal.</p> <p>No deberán arrojarse materiales peligrosos (grasas, aceites, etc.) y/o residuos de construcción (arena, concreto, etc) de manera deliberada o accidental a ningún cauce, escurrimiento o cuerpo de agua.</p> <p>El manejo de las aguas residuales provenientes de los sanitarios portátiles que serán empleados durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá llevarse a cabo por una empresa autorizada, la cual deberá disponerlos en una planta de tratamiento que se encuentre autorizada.</p>
<p>Disminución del área de infiltración potencial</p>	<p>Pavimentación.</p> <p>Construcción de estaciones de regulación-medición.</p> <p>Construcción de registros.</p>	<p>Realizar obras y actividades del Proyecto únicamente en las zonas de desarrollo de este.</p> <p>En lo posible, se mantendrán los escurrimientos y pendientes naturales.</p> <p>Realizar instalación de alcantarillas provisionales para permitir el paso del agua en aquellos lugares en los que el sistema de distribución cruce cuerpos de agua (donde aplique).</p> <p>Evitar la formación de barreras que obstaculicen los drenes naturales del área del Proyecto, es decir no se modificarán los patrones de escurrimiento.</p> <p>Manejo adecuado de los residuos para evitar obstaculizar coladeras y alcantarillas de la Infraestructura urbana en donde se desarrollo el proyecto.</p> <p>Tapado inmediato de la zanja para recuperar el nivel del suelo y facilitar los escurrimientos de agua hacia las zonas de infiltración y/o drenaje.</p>
<p>Incremento en la demanda de agua</p>	<p>Acostillamiento, relleno y compactación.</p> <p>Pavimentación.</p>	<p>No se deberá emplear agua potable para el transporte de materiales en fase húmeda, para la compactación del terreno, para los cortes de concreto, o para los riegos frecuentes que se realizarán donde permanezca el suelo desnudo, o para la limpieza de los frentes de obra.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
	<p>Construcción de ocometidas.</p> <p>Construcción de estaciones de regulación-medición.</p> <p>Construcción de registros.</p> <p>Transporte de materiales.</p>	<p>-Para la construcción de las estaciones de regulación-medición, registros y ocometidas, se adquirirá el concreto premezclado. De lo contrario, el agua empleada deberá ser comprada a proveedores locales debidamente autorizados y transportado al área del proyecto.</p>
Afectación a la abundancia de individuos faunísticos	<p>Sondeas de instalaciones subterráneas y apertura de ventanas.</p> <p>Demolición de pavimentos y excavación de zanjas.</p>	<p>-Dadas la vocación netamente urbana de las superficies del AP que serán afectadas por las actividades constructivas, y la naturaleza del proyecto, no resulta viable la implementación de un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre. Sin embargo, cualquier individuo de fauna silvestre registrado dentro de los frentes de obra, especialmente de aquellas especies consideradas de lento desplazamiento, deberá ser capturado y reubicado en algún área que mantengan buenas condiciones de conservación dentro del AP, promoviendo de esta manera que tenga una mayor posibilidad de supervivencia.</p>
Afectación a la riqueza de especies faunísticas	<p>Acostillamiento, relleno y compactación.</p> <p>Pavimentación.</p> <p>Uso de equipo y maquinaria para construcción.</p>	<p>-Como parte de las actividades de supervisión ambiental, se deberá concientizar al personal que laborará en la construcción del proyecto para evitar que se practique la captura o cacería de fauna silvestre en el AP, y que en caso de que se registre en los frentes de obra, se permita su libre tránsito y desplazamiento hacia las áreas aledañas.</p> <p>-Asimismo, se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades de construcción, que estará prohibida la introducción de fauna doméstica.</p>
Afectación en el flujo vehicular	<p>Sondeas de instalaciones subterráneas y apertura de ventanas.</p> <p>Recepción, descarga y almacenamiento temporal de tuberías en obra.</p> <p>Demolición de pavimentos y excavación de zanjas.</p> <p>Tendido de tuberías.</p> <p>Acostillamiento, relleno y compactación.</p> <p>Pavimentación.</p> <p>Cruces en perforación direccional.</p>	<p>-Los accesos a las áreas de trabajo serán definidos estratégicamente para reducir la afectación a la vialidad, áreas verdes, árboles, mobiliario y para disminuir los accidentes que puedan ser causados por el movimiento de la maquinaria utilizado en la obra.</p> <p>-Se deberá coordinar la recepción de materiales de forma tal, que los camiones que acudan al sitio a llevar material, o a retirar la tierra de excavaciones y escombros de las demoliciones, afecten lo menos posible a la circulación peatonal y vehicular en las avenidas próximas o los frentes de obra. Asimismo, se deberá colocar personal que prevenga posibles accidentes viales (bandereros).</p> <p>-Las actividades de carga y descarga de materiales del proyecto se realizará dentro de los carriles o áreas confinadas que serán habilitadas para el proyecto, o bien en los camellones y/o predios colindantes.</p> <p>-No se deberán estacionar los vehículos de carga o maquinaria de forma permanente sobre las calles en los frentes de obra.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
	Uso de equipo y maquinaria para construcción. Transporte de materiales.	
Afectación a la salud pública	Transporte de materiales. Uso de equipo y maquinaria. Generación de residuos sólidos, líquidos y peligrosos por diversas actividades constructivas.	<ul style="list-style-type: none"> -Todo contenedor de residuos se ubicará en un área estable e impermeable. Se evitará en toda situación que los contenedores estén sobre suelo natural. -Ejecutar un Programa de mantenimiento preventivo o maquinaria, equipo y vehículos, manteniendo los registros actualizados. -Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal para la protección auditiva. -Los equipos de obra de mayor emisión de ruido se utilizarán en horarios de actividad normal en las zonas pobladas. -Instalar silenciadores a vehículos, maquinaria y equipo de obra de acuerdo con las características del equipo. -Evitar que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera por el uso de combustible. -De ser necesario, se efectuará control de material particulado mediante riegos, en la medida de lo posible, con agua tratada. -Todo venteo de aire, nitrógeno y gas natural durante lo puesto en marcha se realizará de manera segura y controlada a fin de prevenir accidentes y permitir la dispersión de las emisiones.
Afectación de la calidad de vida de los habitantes del AP	Saneos de instalaciones subterráneas y apertura de ventanas. Recepción, descarga y almacenamiento temporal de tuberías en obra. Demolición de pavimentos y excavación de zanjas. Tendido de tuberías.	<ul style="list-style-type: none"> -Para minimizar las emisiones de gases y humos a la atmósfera, es obligatoria exigir a los transportistas que sus vehículos de carga cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento establecidos por los fabricantes de los vehículos. -El transporte de materiales se deberá realizar en lo posible en fase húmeda, para evitar la dispersión de polvos. -Durante las actividades de preparación del sitio, incluyendo la demolición de pavimentos y la excavación de zanjas para el tendido de las tuberías, se deberá disminuir el levantamiento de partículas hacia la atmósfera; ello se logrará con el riego frecuente de los suelos expuestos en los áreas en construcción, de ser factible. -Se establecerán jornadas de trabajo en horarios diurnos (de 06:00 a 20:00 hrs.), para evitar la generación de ruido durante la noche, salvo en situaciones de emergencia o cuando la autoridad encargada de los permisos de construcción determine un horario distinto.
Modificación de las cualidades estético-paisajísticas	Acostillamiento, relleno y compactación. Pavimentación. Construcción de acometidas. Construcción de estaciones de regulación-medición.	<ul style="list-style-type: none"> -Manejo adecuado de los residuos y una disposición adecuada o través de prestadores debidamente autorizados según la naturaleza y clase de todos los residuos generados durante la preparación y construcción del sitio de proyecto. -Evitar que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, o fuera de las áreas definidas para el Proyecto. -Cumplimiento de la normatividad aplicable y de los permisos locales para la instalación de infraestructura dentro de la mancha urbana (diseño normativo).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
	<p>Construcción de registros.</p> <p>Uso de equipo y maquinaria para construcción.</p> <p>Transporte de materiales.</p>	
Etapa de operación y mantenimiento		
Contaminación del suelo por una inadecuada disposición de residuos urbanos y peligrosos	<p>Operación de oficinas administrativos (existentes).</p> <p>Reparación permanente de daños y deterioros.</p> <p>Mantenimiento de estaciones de regulación y medición.</p>	<p>-Las oficinas administrativas contarán con personal encargado de la limpieza y recolección de los residuos sólidos domésticos generados por el personal operativo, tal como ocurre actualmente. Estos residuos serán almacenados temporalmente en el sitio y retirados regularmente por el servicio municipal o por una empresa contratada específicamente para ello, para posteriormente ser trasladados a su sitio de disposición final.</p> <p>-Con respecto a los residuos de tipo peligroso y potencialmente contaminantes del suelo que serán generados durante las actividades de mantenimiento a la infraestructura y equipo, así como en la reparación de daños a la misma, éstos deberán ser manejados, transportados, acopiados y dispuestos por empresas autorizadas de acuerdo con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de tal manera que no tengan incidencia alguna en la calidad del suelo del Área del Proyecto o del SAR. Estos residuos deberán ser resguardados en el almacén temporal actualmente habilitado conforme a la reglamentación mencionado, llevando siempre una bitácora de las entradas y salidas de los residuos peligrosos.</p>
Afectación de la calidad del aire por emisiones fugitivas, gases de combustión y partículas a la atmósfera	<p>Operación de la red de distribución de gas natural.</p> <p>Recorridos para monitoreo de fugas en el sistema de distribución.</p> <p>Reparación permanente de daños y deterioros.</p> <p>Mantenimiento de estaciones de regulación y medición.</p>	<p>-Verificación y recorridos rutinarios para la identificación de fugas y su atención inmediata.</p> <p>-Implementación de un programa (interno) de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura.</p> <p>-Cuando la reparación de daños o fugas requieran de la demolición de pavimentos, se deberá disminuir el levantamiento de partículas hacia la atmósfera mediante el riego frecuente de los suelos expuestos en las áreas en construcción.</p> <p>-El transporte de materiales se deberá realizar en lo posible en fase húmeda.</p> <p>-Para minimizar las emisiones de gases y humos a la atmósfera, es obligatorio exigir a los transportistas que sus vehículos de carga cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento establecidos por los fabricantes de los vehículos.</p> <p>-El equipo y maquinaria utilizados en la etapa operativa del proyecto habrán de estar en buenas condiciones de operación y deberán tener un programa de mantenimiento periódico.</p> <p>-Al igual que en la etapa constructiva, estará prohibida la quema de basura y otros desechos en los frentes de obra.</p>
Afectación de la calidad acústica	<p>Reparación permanente de daños y deterioros.</p>	<p>-Para minimizar las emisiones de ruido, será obligatorio que los vehículos operativos cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento establecidos por los fabricantes.</p> <p>-Los medios de transporte usados para las actividades operativas, como pudieran ser automóviles, camionetas y camiones deberán cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
		<ul style="list-style-type: none"> Para la reparación de daños y deterioros se establecerán jornadas de trabajo en horarios diurnos (de 06:00 a 20:00 hrs.), para evitar la generación de ruido durante la noche, salvo que se trate de una fuga, y cuya atención se realizará de manera inmediata independientemente del horario.
Incremento en la demanda de agua	<ul style="list-style-type: none"> Operación de oficinas administrativas (existentes). Reparación permanente de daños y deterioros. Mantenimiento de estaciones de regulación y medición. 	<ul style="list-style-type: none"> Se incluirá en las instalaciones hidráulicas y sanitarias, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua. Se revisará periódicamente el adecuado funcionamiento del sistema hidráulico. Se fomentarán entre el personal operativo, buenas prácticas ambientales en el uso del agua. En los sanitarios de las edificios administrativos, se colocarán letreras que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y que contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del agua.
Afectación en el flujo vehicular	<ul style="list-style-type: none"> Reparación permanente de daños y deterioros. Mantenimiento de estaciones de regulación y medición. 	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de carga y descarga de materiales para realizar las reparaciones de la red de distribución de gas natural, se realizará dentro de los carriles o áreas confinadas que serán delimitadas, o bien en los camellones y/o predios colindantes. Asimismo, se deberá colocar personal que prevenga posibles accidentes viales (bandereros). No se deberán estacionar los vehículos de carga o maquinaria de forma permanente sobre las calles en los frentes de obra.
Afectación de la calidad de vida de los habitantes del AP	<ul style="list-style-type: none"> Reparación permanente de daños y deterioros. 	<ul style="list-style-type: none"> Los medios de transporte usados para las actividades operativas, como pudieran ser automóviles, camionetas y camiones deberán cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994, que menciona los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores.
Modificación de las cualidades estética-paisajísticas	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de estaciones de regulación y medición. 	<ul style="list-style-type: none"> Para la reparación de daños y deterioros se establecerán jornadas de trabajo en horarios diurnos (de 06:00 a 20:00 hrs.), para evitar la generación de ruido durante la noche, salvo que se trate de una fuga, y cuya atención se realizará de manera inmediata independientemente del horario.
Etapas de abandono		
Contaminación del suelo por el derrame de hidrocarburos.	<ul style="list-style-type: none"> Abastecimiento de combustible a la maquinaria, así como por la lubricación de los equipos, o eventuales fugas en los mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que se prevea realizar el abastecimiento de combustible o aceite a la maquinaria pesada en los frentes de trabajo, se deberá destinar un lugar específico que cuente con suelo impermeable y se deberá emplear una charola o plástico negro grueso, con arena en las orillas, para colector cualquier potencial derrames y evitar así la contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos. No se permitirá el cambio de aceite ni actividades de mantenimiento mayor a la maquinaria pesada en los frentes de trabajo. En caso de descomposturas in situ, se deberá trasladar la maquinaria hacia un taller. Los combustibles y lubricantes que requieran ser transportados en el AP, serán almacenados en recipientes cerrados y en perfectas condiciones, garantizando que no existan fugas.

[Handwritten signature]



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO VILLA

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
		<ul style="list-style-type: none"> -Para evitar la posibilidad de contaminación por derrames provenientes de las plantas portátiles de generación eléctrica, transformadores o equipos similares, éstos deberán colocarse en lugares horizontales e impermeables. -Se deberá implementar medidas preventivas para evitar el derrame de gasolina, grasas, aceites, diésel, hidrocarburos, solventes, pinturas y aditivos, tanto en los lugares de almacenamiento, como en los de construcción. Quedará prohibido verter este tipo de sustancias a las zonas de excavación o a los terrenos colindantes. -Los aceites gastados que se generen por la operación de la maquinaria deberán ser manejados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Estos residuos deberán ser resguardados en el almacén temporal actualmente habilitado conforme a la reglamentación mencionada, llevando siempre una bitócora de las entradas y salidas de los residuos peligrosos. -En el caso de existir algún derrame de aceites, grasas y combustibles en algún frente de obra, se procederá a restaurar o restablecer las condiciones físico-químicas del suelo, conforme a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. -Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción del Proyecto. El prestador de servicios para la recolección de residuos peligrosos deberá demostrar que cuenta con instalaciones, equipo y personal técnico capacitado para realizar las tareas de recolección y tratamiento de los desechos peligrosos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
<p>Contaminación de suelo por una inadecuada disposición de residuos de construcción, urbanos y peligrosos.</p>	<p>Generación de diferentes tipos de residuos por las actividades de obra civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Se establecerán áreas de almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos. -Contratación de empresas autorizadas para el almacenamiento, transporte, tratamiento (a valorización por la empresa privada) y reciclaje. -Evitar al máximo excesos de materiales residuales con la planeación y estimación adecuada de las actividades y materiales requeridos para las diferentes fases. -Capacitación de personal para el manejo de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos. -Los residuos susceptibles de reciclaje, especialmente de tuberías, varilla y modera se separen y se envíen a compañías dedicadas a esta actividad, o en su defecto sean revendidos.
<p>Afectación de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión y partículas a la atmósfera</p>	<p>Inertización se prevé la generación de monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), hidrocarburos (HC) no quemados y</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo para maquinaria, vehículos y equipo, manteniendo los registros respectivos. -Evitar que vehículos, maquinaria y equipo se queden funcionando mientras no sea necesaria, para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera por el uso de combustible. -Realizar todo venteo de aire, nitrógeno y Gas Natural durante la puesta en marcha de manera segura y controlada a fin de prevenir accidentes y permitir la dispersión de las emisiones. -Llevar a cabo el monitoreo continuo del sistema de ductas o instalar o través del SCADA, para la detección de posibles fugas por diferencia de presión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
	partículas suspendidas Operación de los equipos y maquinaria con motores de combustión interna. Corte de los pavimentos y la excavación de la zanja para el retiro de tuberías.	-Realizar un Programa para la Prevención y el Control Integral de las Emisiones de Metano (PCIEM) conforme a guía del Sector Hidrocarburos. -Contar con un Sistema de Recuperación de vapores de acuerdo con la descrita en los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.
Afectación a la calidad acústico	Aumenta en la circulación de vehículos y en especial por el uso de la maquinaria y el equipo empleados para la demolición de pavimentos.	-Concientizar y/o capacitar al personal en el uso de equipo de protección personal para la protección auditivo -Trabajar con equipos que generen mayor emisión de ruido en horarios de actividad normal en las zonas pobladas. -Se establecerán jornadas de trabajo en horarios diurnos (de 06:00 a 20:00 hrs.), para evitar la generación de ruido durante la noche. En caso de que los autoridades locales encargadas de emitir permisos de construcción indiquen otros horarios, se realizarán trabajos nocturnos. -Instalar silenciadores en vehículos, maquinaria y equipo de obra de acuerdo a la capacidad del equipo
Afectación en el flujo vehicular	El transporte de los equipos desincorporados.	-Los accesos a las áreas de trabajo serán definidos estratégicamente para reducir la afectación a la vialidad. -Se deberá coordinar la recepción de materiales de forma tal, que los camiones que acudan al sitio a retirar la infraestructura y escombros de las demoliciones afecten lo menos posible a la circulación peatonal y vehicular en las avenidas próximas a los frentes de obra. Asimismo, se deberá colocar personal que prevenga posibles accidentes viales (bandereros). -Las actividades de carga y descarga de materiales del proyecto se realizará dentro de los carriles o áreas confinadas que serán habilitadas para el proyecto, o bien en los camellones y/o predios colindantes de acuerdo a los permisos locales que se obtengan. -No se deberán estacionar los vehículos de carga o maquinaria de forma permanente sobre las calles en los frentes de obra.
Retiro de Infraestructura urbana.	En caso de que derivado de la actualización del ARSH y el programa de CDA se determine la necesidad del retiro total o parcial de la infraestructura del sistema de distribución, se requerirá entre otros, la apertura	-Capacitación de personal para ejecutar el CDA de conformidad al Programa autorizado y de conformidad al ARSH. -Previo a la intervención en la sección de la desincorporación del sistema de distribución, se efectuará un recorrido en la zona de trabajo para dispersar la posible fauna allanada en la zona. -Recorrido de instalaciones y verificación de inventarios. -Aviso de corte y aislamiento a todos los bloques. -Cierre y/o bloqueo del flujo y consumo usuario final. -Puntos de monitoreo y/o desfogue y barrido con Gas Inerte. -Demanda de bienes y servicios, así como de los contratistas, subcontratistas y trabajadores.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Impacto ambiental	Actividad Causante	Medidas de prevención y mitigación
	de zanja para retiro de tubería, ERM y demás equipos accesorios	

Como medidas generales de prevención, mitigación y de seguridad durante la etapa de preparación del sitio y construcción, el Regulado definió lo siguiente:

- La promovente incluirá una cláusula en los contratos con terceros que se deberá cumplir con la legislación ambiental vigente que les sea aplicable, así como con las medidas de mitigación que se proponen en esta MIA-R, y con las condicionantes ambientales que en su momento serán establecidas en la correspondiente autorización de impacto ambiental.
- Los materiales que se utilicen durante las etapas de preparación del sitio y construcción deberán ser adquiridos en casas de materiales, o provenir de bancos de material que cuenten con las autorizaciones correspondientes en materia de impacto ambiental.
- En todos los frentes de obra se contará con la debida señalización para conductores, transportistas y peatones, de tipo informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos.
- Se deberá coordinar la recepción de materiales de forma tal, que los camiones que acudan a los frentes de obra para llevar tuberías y material de rellena, así como para retirar tierra de las excavaciones, cascajo y otros residuos, interfieran lo menos posible con el flujo vehicular que ordinariamente recibe el AP. Asimismo, se deberá colocar personal que prevenga posibles accidentes viales (bandereros).
- Los trabajadores utilizarán equipo de protección personal con la finalidad de evitar accidentes y reducir los efectos nocivos a la salud de los trabajadores.
- Se deberán señalar y proteger las excavaciones de las zanjas en las que se instalarán las tuberías con algún tipo de elemento restrictivo para evitar accidentes.
- En cada frente de trabajo se contará con un botiquín de primeros auxilios para lesiones menores, y para lesiones mayores se contará con el servicio de emergencia local para la atención inmediata y traslados al hospital más cercano.
- Estará prohibido ingerir bebidas embriagantes y estupefacientes en los frentes de obra para evitar accidentes.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

- Deberán considerarse las medidas necesarias de seguridad para el almacenaje y manejo de sustancias inflamables y combustibles con base en la normatividad aplicable.
- Se contará con extintores de polvo químico seco tipo ABC en las bodegas, casetas y oficinas de contratistas, así como en los frentes de obra y en zonas donde se ejecuten trabajos de soldadura u otras operaciones que puedan causar incendios. El equipo contra incendios deberá colocarse en lugares de fácil acceso y se identificará con señalamientos o avisos de seguridad claramente visibles.
- Una vez concluido el uso provisional de oficinas, almacenes, y demás infraestructura temporal que requiera la obra, deberá realizarse su remoción y disposición de manera adecuada

Cuadro 28. Impactos ambientales acumulativos identificados para el Proyecto.

Preparación del sitio y construcción
Afectación de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión y partículas a la atmósfera
Afectación a la calidad acústica
Afectación de la calidad de vida de los habitantes del AP.
Modificación de las cualidades estética-paisajísticas.
Operación y mantenimiento
Afectación de la calidad del aire por emisiones fugitivas, gases de combustión y partículas a la atmósfera.
Afectación de la calidad de vida de los habitantes del AP.

Impacto residual

El Regulado identificó como impacto residual del Proyecto la afectación de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión y partículas a la atmósfera.

Programa de vigilancia ambiental

El Regulado presentó el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) el cual tiene por función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación y control que han sido establecidas.

Además, el Proyecto cuenta con un Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) aplicable a las actividades del Sector Hidrocarburos.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo, de la LGEEPA, el Regulado indicó en la MIA-R la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el Proyecto, para las obras de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta DGGC considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del Proyecto; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

XII. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto; en este sentido, de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el desarrollo del Proyecto es ambientalmente viable, toda vez que no representa un factor de desequilibrio ecológico, ya sea con relación al AP, AI, o al SAR, ni ocasionará situaciones de contingencia ambiental que representen un riesgo a la salud y bienestar social, lo anterior debido a que el sitio donde se establecerá el Proyecto es mayoritariamente de uso urbano, sobre derechos de vía existentes, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del SAR y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el Regulado cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-R presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del REIA, el Regulado debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGGC determina que en la información presentada por el Regulado en la MIA-R, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SAR y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el Proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

XIV. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo^[2] y respecto de lo manifestado en el ER y la MIA-R del Proyecto, el Regulado realizará Actividades Altamente Riesgosas, en virtud de que en la etapa de operación manejará 209,390.19 kg, dicha cantidad rebasa la cantidad de reporte, señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas que es de 500 kg de Gas natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: *"cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados..."*, será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del ER el Regulado presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo

[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

aplicado a través de las metodologías ¿Qué pasa si...? (cuya documentación se realizó en el programa PHAWorks) la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación para los siguientes escenarios planteados. El análisis cuantitativo de frecuencias se realizó con la metodología árboles de eventos. Para el modelado de consecuencias se utilizó el software PHAST 8.61.

Cuadro 29. Parámetros establecidos en la simulación.

Clave	Descripción del escenario	Díámetro (pulgada)		Presión kg/cm ²	Temperatura °C	Tasa de Descarga kg/s	Inventario liberado kg	Dirección de fuga
		Línea	Fuga					
E01	Ruptura de tubería de acero de 10" dentro de la City Gate Los Huertos o condiciones de operación debido a un golpe externo (Golpe con vehículo, vandalismo, labores de mantenimiento por parte de CENAGAS o PEMEX).	10.00	10.00	500.00	25.00	286.49	515678.40	Horizontal
E02	Fuga por un orificio de 2" en tubería de acero de 10" dentro de la City Gate Los Huertos o condiciones de operación debido a corrosión o erosión.	10.00	2.00	500.00	25.00	11.46	20627.10	Horizontal
E03	Fuga por un orificio de 3/2" en ducto de acero de 16" por sobrepresión debido a la falla del regulador de presión dentro de la City Gate Los Huertos.	16.00	3.20	500.00	22.00	29.54	53163.90	Vertical
E04	Ruptura de ducto de acero de 16" o condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	16.00	16.00	200.00	22.00	298.79	537822.00	Vertical
E05	Fuga por un orificio de 3/2" en ducto de acero de 16" o condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	16.00	3.20	200.00	22.00	11.95	21512.88	Vertical
E06	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" por sobrepresión debido a la falla del regulador de presión dentro de la City Gate Los Huertos.	12.00	2.40	500.00	22.00	16.61	29904.66	Vertical
E07	Ruptura de ducto de acero de 12" o condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	12.00	12.00	200.00	22.00	168.07	302524.20	Vertical
E08	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" o condiciones de operación debido a	12.00	2.40	200.00	22.00	6.72	12100.97	Vertical





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSVC/DGCG/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave	Descripción del escenario	Diámetro (pulgada)		Presión kg/cm ²	Temperatura °C	Tasa de Descarga kg/s	Inventario liberado kg	Dirección de fuga
		Línea	Fuga					
	corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.							
E09	Fuga por un orificio de 1.6" en ducto de acero de 8" por sobrepresión debido a lo fallo del regulador de presión dentro de la City Gate Las Huertas.	8.00	1.60	500.00	22.00	7.38	13290.84	Vertical
E10	Ruptura de ducto de acero de 8" a condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	8.00	8.00	200.00	22.00	74.70	134454.60	Vertical
E11	Fuga por un orificio de 1.6" en ducto de acero de 8" a condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	8.00	8.00	200.00	22.00	2.99	5378.22	Vertical
E12	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" por sobrepresión debido a lo falla del regulador de presión dentro de la City Gate Las Huertas.	6.00	1.20	500.00	22.00	4.15	7476.12	Vertical
E13	Ruptura de ducto de acero de 6" a condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	6.00	6.00	200.00	22.00	42.02	75631.14	Vertical
E14	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" a condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	6.00	1.20	200.00	22.00	1.68	3025.62	Vertical
E15	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de acero de 4" por sobrepresión debido a lo fallo del regulador de presión dentro de la City Gate Las Huertas.	4.00	0.80	500.00	22.00	1.84	3303.00	Vertical
E16	Ruptura de ducto de acero de 4" a condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	4.00	4.00	200.00	22.00	18.67	33613.74	Vertical
E17	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de acero de 4" a condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	4.00	0.80	200.00	22.00	0.75	1344.55	Vertical
E18	Fuga por un orificio de 0.80" en tubería de acero de 4" dentro de la Estación de	4.00	0.80	500.00	25.00	1.83	3294.00	Horizontal





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave	Descripción del escenario	Diámetro (pulgada)		Presión kg/cm ²	Temperatura °C	Tasa de Descarga kg/s	Inventario liberado kg	Dirección de fuga
		Línea	Fuga					
	Regulación y Medición por sobrepresión debido a la falla del regulador de presión dentro de la City Gate Los Huertos.							
E19	Ruptura de tubería de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación y Medición a condiciones de operación debido a un golpe con vehículo o vandalismo.	4.00	4.00	200.00	25.00	18.57	33418.26	Horizontal
E20	Fuga por un orificio de 0.80" en tubería de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación y Medición a condiciones de operación debido a corrosión o erosión.	4.00	0.80	200.00	25.00	0.74	1336.68	Horizontal
E21	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de 6" por sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	6.00	1.20	200.00	25.00	1.67	3006.00	Vertical
E22	Ruptura de ducto de polietileno de 6" a condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	6.00	6.00	35.00	25.00	9.09	16370.28	Vertical
E23	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de 6" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	6.00	1.20	35.00	25.00	0.36	654.80	Vertical
E24	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de 4" por sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	4.00	0.80	200.00	25.00	0.74	1335.60	Vertical
E25	Ruptura de ducto de polietileno de 4" a condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	4.00	4.00	35.00	25.00	4.04	7272.00	Vertical
E26	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de 4" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	4.00	0.80	35.00	25.00	0.16	291.02	Vertical
E27	Fuga por un orificio de 0.6" en ducto de polietileno de 3" por sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	3.00	0.60	200.00	25.00	0.42	751.86	Vertical
E28	Ruptura de ducto de polietileno de 3" a condiciones de operación debido a golpe	3.00	3.00	35.00	25.00	2.27	4086.00	Vertical





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave	Descripción del escenario	Diámetro (pulgada)		Presión kg/cm ²	Temperatura °C	Tasa de Descarga kg/s	Inventario liberado kg	Dirección de fuga
		Línea	Fuga					
	externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).							
E29	Fuga por un orificio de 0.6" en ducto de polietileno de 3" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	3.00	0.60	35.00	25.00	0.09	162.00	Vertical
E30	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de 2" por sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	2.00	0.40	200.00	25.00	0.19	334.08	Vertical
E31	Ruptura de ducto de polietileno de 0.2" a condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	2.00	2.00	35.00	25.00	1.01	1818.00	Vertical
E32	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de 2" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	2.00	0.40	35.00	25.00	0.04	72.00	Vertical

Los escenarios consideran una liberación continua, con una duración de la fuga de 30 minutos a 0 m de altura.

Cuadro 30. Radios de afectación en metros.

Clave	Consecuencia Descripción	Flash Fire LFL	Sobrepresión (psi)				Radiación térmica (kW/m ²)			
			0.5	1	3	10	1.4	5	12.5	37.5
E01	Ruptura de tubería de acero de 10" dentro de la City Gate Las Huertas a condiciones de operación debido a un golpe externo (Golpe con vehículo, vandalismo, labores de mantenimiento por parte de CENAGAS o PEMEX).	184.24	196.19	140.19	95.53	73.85	371.21	246.43	190.59	145.20
		177.58	193.95	139.32	95.76	74.61	371.21	246.43	190.59	145.20
E02	Fuga por un orificio de 2" en tubería de acero de 10" dentro de la City Gate Las Huertas a condiciones de operación debido a corrosión o erosión.	21.75	46.37	33.65	23.51	18.58	75.51	53.65	44.29	35.51
		14.85	42.52	30.83	21.50	16.98	75.51	53.65	44.29	35.51
E03	Fuga por un orificio de 3.2" en ducto de acero de 16" por sobrepresión debido a la falla del regulador de	0.23	No se presenta				93.26	36.72	No alcanza	
		0.25					93.26	36.72		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave	Consecuencia Descripción	Flash Fire LFL	Sobrepresión (psi)				Radiación térmica (kW/m²)				
			0.5	1	3	10	1.4	5	12.5	37.5	
	presión dentro de la City Gate Las Huertas.										
E04	Ruptura de ducto de acero de 16" a condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	No se presenta	130.15	81.32	42.40	23.49	280.68	124.12	No alcanza		
		0.09	127.05	79.19	41.04	22.50	280.68	124.12			
E05	Fuga por un orificio de 3.2" en ducto de acero de 16" a condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.15	No se presenta				60.55	22.30	No alcanza		
		0.17					60.55	22.30			
E06	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" por sobrepresión debido a la falla del regulador de presión dentro de la City Gate Las Huertas.	0.17	No se presenta				70.79	26.74	No alcanza		
		0.19					70.79	26.74			
E07	Ruptura de ducto de acero de 12" a condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.57	99.17	61.91	32.25	17.84	213.84	92.38	No alcanza		
		0.64	96.82	60.38	31.31	17.20	213.84	92.38			
E08	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" a condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.11	No se presenta				45.91	16.13	No alcanza		
		0.13					45.91	16.13			
E09	Fuga por un orificio de 1.6" en ducto de acero de 8" por sobrepresión debido a la falla del regulador de presión dentro de la City Gate Las Huertas.	0.11	No se presenta				47.94	16.97	No alcanza		
		0.13					47.94	16.97			
E10	Ruptura de ducto de acero de 8" a condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.38	67.47	42.11	21.89	12.07	145.49	60.51	No alcanza		
		0.42	65.28	40.70	21.11	11.59	145.49	60.51			
E11	Fuga por un orificio de 1.6" en ducto de acero de 8" a condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.08	No se presenta				31.05	10.19	No alcanza		
		0.08					31.05	10.19			
E12	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" por sobrepresión debido a la falla del regulador de	0.08	No se presenta				36.33	12.33	No alcanza		
		0.09					36.33	12.33			





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSINC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave	Consecuencia Descripción	Flash Fire LFL	Sobrepresión (psi)				Radiación térmico (kW/m ²)			
			0.5	1	3	10	1.4	5	12.5	37.5
	presión dentro de la City Gate Los Huertos									
E13	Ruptura de ducto de acero de 6" o condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.28	No se presenta				110.58	44.55	No alcanza	
		0.31					110.58	44.55		
E14	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" o condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.06	No se presenta				23.51	7.20	No alcanza	
		0.06					23.51	7.20		
E15	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de acero de 4" por sobrepresión debido a la falla del regulador de presión dentro de la City Gate Los Huertos.	0.06	No se presenta				24.55	7.60	No alcanza	
		0.06					24.55	7.60		
E16	Ruptura de ducto de acero de 4" o condiciones de operación debido a un golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.19	No se presenta				75.01	28.62	No alcanza	
		0.21					75.01	28.62		
E17	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de acero de 4" o condiciones de operación debido a corrosión, erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.04	No se presenta				15.87	4.30	No alcanza	
		0.04					15.87	4.30		
E18	Fuga por un orificio de 0.80" en tubería de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación y Medición por sobrepresión debido a la falla del regulador de presión dentro de la City Gate Los Huertos.	No se presenta	16.20	11.68	8.08	6.34	26.96	20.48	17.52	14.38
		No se presenta	15.28	11.01	7.61	5.96	26.96	20.48	17.52	14.38
E19	Ruptura de tubería de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación y Medición a condiciones de operación debido a un golpe con vehículo o vandalismo.	32.78	62.58	45.46	31.81	25.17	97.45	68.53	55.98	44.46
		27.67	57.06	41.42	28.94	22.89	97.45	68.53	55.98	44.46
E20	Fuga por un orificio de 0.80" en tubería de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación y Medición a condiciones de operación debido a corrosión o erosión.	No se presenta	10.37	7.47	5.15	4.04	15.89	12.57	10.65	No alcanza
		No se presenta	9.79	7.05	4.86	3.80	15.89	12.57	10.65	No alcanza
E21	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de 6" por	0.06	No se presenta				23.41	7.16	No alcanza	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave	Consecuencia Descripción	Flash Fire LFL	Sobrepresión (psi)				Radiación térmica (kW/m ²)			
			0.5	1	3	10	1.4	5	12.5	37.5
	sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	0.06					23.41	7.16		
E22	Ruptura de ducto de polietileno de 6" a condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.16	No se presenta				55.34	20.33	No alcanza	
		0.18					55.34	20.33		
E23	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de 6" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.03	No se presenta				11.67	2.86	No alcanza	
		0.04					11.67	2.86		
E24	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de 4" por sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	0.04	No se presenta				15.81	4.27	No alcanza	
		0.04					15.81	4.27		
E25	Ruptura de ducto de polietileno de 4" a condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.10	No se presenta				37.44	12.85	No alcanza	
		0.12					37.44	12.85		
E26	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de 4" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.02	No se presenta				7.87	1.46	No alcanza	
		0.02					7.87	1.46		
E27	Fuga por un orificio de 0.6" en ducto de polietileno de 3" por sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	0.28	No se presenta				11.96	2.87	No alcanza	
		0.03					11.96	2.87		
E28	Ruptura de ducto de polietileno de 3" a condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.08	No se presenta				28.36	9.25	No alcanza	
		0.09					28.36	9.25		
E29	Fuga por un orificio de 0.6" en ducto de polietileno de 3" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.02	No se presenta				5.95	No alcanza		
		0.02					5.95			
E30	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de 2" por	0.02	No se presenta				8.06	1.35	No alcanza	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave	Consecuencia Descripción	Flash Fire LFL	Sobrepresión (psi)				Radiación térmica (kW/m ²)			
			0.5	1	3	10	1.4	5	12.5	37.5
	sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	0.02					8.06	1.35		
E31	Ruptura de ducto de polietileno de 0.2" a condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	0.05	No se presenta				19.16	5.64	No alcanza	
		0.06					19.16	5.64		
E32	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de 2" a condiciones de operación debido a erosión o sometimiento del ducto a tensión en cruzamientos.	0.10	No se presenta				4.01	No alcanza		
		0.01					4.01			

LFL: Límite inferior de inflamabilidad; Tipo de liberación: continua.

Cuadro 31. Salvaguardas y recomendaciones identificadas a implementar para cada uno de los escenarios analizados.

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
E01	<ul style="list-style-type: none"> Ubicación de la City Gate Las Huertas en un recinto civil. Perímetro restringido, mallo ciclónica, candadas. Personal en sitio durante recorridos. Sistema de monitoreo SCADA. Cierre de válvulas de seccionamiento vía remota desde cuarto de control (Transportista). Cierre de válvulas de seccionamiento manuales (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E02	<ul style="list-style-type: none"> Pintura anticorrosiva. Elementos aislantes en interfaz suelo aire. Sistema de filtros de sólidos y líquidos en terminal de compresión Chávez (Por parte del Transportista). Sistema de monitoreo SCADA. Aplicación del programa de inspección y mantenimiento con base en el procedimiento P-EM-OM-03_10. (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Cierre de válvulas de seccionamiento vía remoto desde cuarto de control (Transportista). Cierre de válvulas de seccionamiento manuales (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12 (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	
E03	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en City Gate Los Huertos (Responsabilidad del transportista). • Regulador monitor en City Gate Los Huertos • Válvula de corte por alta presión en la City Gate Los Huertos. • Válvula de alivio de presión en City Gate Los Huertos. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la City Gate). • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E04	<ul style="list-style-type: none"> • Programa llame antes de excavar. • Señalética de derecha de vía del ducto. • Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E05	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de inspección y mantenimiento con base en el Aportado 8.6 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Filtros en City Gate Los Huertos. • Diseño de tubería y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. • Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. • Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. • Material flexible evitando afectaciones por vibración. • Estudio de integridad (CIS-DCVG) realizado cada 5 años. • Análisis de integridad de ductos realizada por el área de integridad de SEMPRA Infraestructura cada 5 años. • Protección catódica. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Aportado 8.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	
E06	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en City Gate Las Huertas (Responsabilidad del transportista). • Regular maní en City Gate Las Huertas. • Válvula de corte por alta presión en la City Gate Las Huertas. • Válvula de alivio de presión en City Gate Las Huertas. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la City Gate). • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E07	<ul style="list-style-type: none"> • Programa llame antes de excavar. • Señalética de derecha de vía del ducto. • Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E08	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de inspección y mantenimiento con base en el Apartado 8.6 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Filtros en City Gate Las Huertas. • Diseño de tubería y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. • Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. • Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. • Material flexible evitando afectaciones por vibración. • Estudio de integridad (CIS-DCVG) realizado cada 5 años. • Análisis de integridad de ductos reollada por el área de integridad de SEMPRA Infraestructura cada 5 años. • Protección catódica. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado 8.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.

[Handwritten signature]



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines A209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	
E09	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en City Gate Las Huertas (Responsabilidad del transportista). • Regulador monitor en City Gate Las Huertas. • Válvula de corte por alta presión en la City Gate Las Huertas. • Válvula de alivio de presión en City Gate Las Huertas. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la City Gate). • Olorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E10	<ul style="list-style-type: none"> • Programa llame antes de excavar. • Señalética de derecho de vía del ducto. • Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Olorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E11	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento con base en el Apartado 8.6 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Filtros en City Gate Las Huertas. • Diseño de tubería y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. • Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. • Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. • Material flexible evitando afectaciones por vibración. • Estudio de integridad (CIS-DCVG) realizada cada 5 años. • Análisis de integridad de ductos realizado por el área de integridad de SEMPRA Infraestructura cada 5 años. • Protección catódica. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado 8.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Olorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	
E12	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en City Gate Las Huertas (Responsabilidad del transportista). • Regulador monitor en City Gate Las Huertas. • Válvula de corte por alta presión en la City Gate Las Huertas. • Válvula de alivio de presión en City Gate Las Huertas • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la City Gate). • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E13	<ul style="list-style-type: none"> • Programa llame antes de excavar. • Señalética de derecha de vía del ducto. • Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E14	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento con base en el Apartado 8.6 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Filtros en City Gate Las Huertas. • Diseño de tubería y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. • Encamisado de acera en cruces con vías de ferrocarril. • Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. • Material flexible evitando afectaciones por vibración. • Estudio de integridad (CIS-DCVG) realizado cada 5 años. • Análisis de integridad de ductos realizada por el área de integridad de SEMPRA Infraestructura cada 5 años. • Protección catódica. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado 8.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	
E15	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en City Gate Las Huertas (Responsabilidad del transportista). • Regulador monitor en City Gate Las Huertas. • Válvula de corte por alta presión en la City Gate Las Huertas • Válvula de alivio de presión en City Gate Las Huertas. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO, (Sensor de presión a la salida de la City Gate). • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E16	<ul style="list-style-type: none"> • Programa llame antes de excavar. • Señalética de derecho de vía del ducto. • Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Odorización del gas natural, • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E17	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de inspección y mantenimiento con base en el Apartado 8.6 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Filtros en City Gate Los Huertas. • Diseño de tubería y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. • Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. • Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. • Material flexible evitando afectaciones por vibración. • Estudio de integridad (CIS-DCVG) realizado cada 5 años. • Análisis de integridad de ductos realizado por el área de integridad de SEMPRA Infraestructura cada 5 años. • Protección catódica. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado 8.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12 • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	
E18	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en City Gate Las Huertas (Responsabilidad del transportista). • Regulador monitor en City Gate Las Huertas. • Válvula de corte por alta presión en la City Gate Las Huertas. • Válvula de alivio de presión en City Gate Las Huertas. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E19	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación de la Estación de Regulación y Medición en un recinto civil, Perímetro restringido, malla ciclónica, condados o dentro de la propiedad del cliente. • Personal en sitio durante recorridos. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E20	<ul style="list-style-type: none"> • Pintura anticorrosiva. • Elementos aislantes en interfaz suelo aire. • Sistema de filtros de sólidos y líquidos en terminal de compresión Chávez (Por parte del Transportista). • Filtros de sólidos en Estación de Regulación y Medición. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento con base en el procedimiento P-EM-OM-03_10. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E21	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en Estaciones de regulación y Medición con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-03_10. • Regulador monitor en Estaciones de Regulación y Medición. 	<p>Verificar que todas las ERM donde la presión de operación o la entrada sea mayor a 689 kPa cuenten con dos elementos de seguridad por presión conforme al apartado 6.6.1.5 de la NOM-003-ASEA-2016.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la ERM). Odarización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E22	<ul style="list-style-type: none"> Programa llame antes de excavar. Señalético de derecho de vía del ducto. Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odarización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Reforzar la estrategia de comunicación con las empresas y entidades de gobierno que intervienen en el derecho de vía compartido con el Sistema de Distribución La Laguna para reducir las intervenciones sin supervisión de ECOGAS.</p> <p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E23	<ul style="list-style-type: none"> Filtros en City Gate Los Huertas. Diseño de tubería y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. Revisión de cruces y encomisosados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. Material flexible evitando afectaciones por vibración. Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado 8.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odarización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E24	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en Estaciones de regulación y Medición con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-03_10. Regulador monitor en Estaciones de Regulación y Medición. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la ERM). 	<p>Verificar que todas las ERM donde la presión de operación a la entrada sea mayor a 689 kPa cuenten con dos elementos de seguridad por presión conforme al apartado 6.5.1.5 de la NOM-003-ASEA-2016.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Olorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E25	<ul style="list-style-type: none"> • Programa llame antes de excavar. • Señalética de derecho de vía del ducta. • Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Olorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Reforzar la estrategia de comunicación con las empresas y entidades de gobierno que intervienen en el derecho de vía compartido con el Sistema de Distribución La Laguna para reducir las intervenciones sin supervisión de ECOGAS.</p> <p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E26	<ul style="list-style-type: none"> • Filtros en City Gate Las Huertos. • Diseño de tuberío y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. • Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. • Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. • Material flexible evitando afectaciones por vibración. • Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado 83 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Olorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E27	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en Estaciones de regulación y Medición con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-03_10. • Regular monitor en Estaciones de Regulación y Medición. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la ERM). • Olorización del gas natural. 	<p>Verificar que todas las ERM donde la presión de operación o la entrada sea mayor a 689 kPa cuenten con dos elementos de seguridad por presión conforme al apartado 6.6.1.5 de la NOM-003-ASEA-2016.</p> <p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E28	<ul style="list-style-type: none"> Programa llame antes de excavar. Señalética de derecho de vía del ducto. Vigilancio del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odorización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12 Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Reforzar la estrategia de comunicación con las empresas y entidades de gobierno que intervienen en el derecho de vía compartido con el Sistema de Distribución La Laguna para reducir las intervenciones sin supervisión de ECOGAS.</p> <p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en los Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E29	<ul style="list-style-type: none"> Filtros en City Gate Las Huertas. Diseño de tubería y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. Material flexible evitando afectaciones por vibración. Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado B.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12 Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odorización del gas natural Cierre de válvulas de seccionamiento. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12 Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en los Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E30	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en Estaciones de regulación y Medición con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-03_10. Regulador monitor en Estaciones de Regulación y Medición. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. (Sensor de presión a la salida de la ERM). Odorización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. 	<p>Verificar que todas las ERM donde la presión de operación a la entrada sea mayor o 689 kPa cuenten con elementos de seguridad por presión conforme al apartado 6.6.1.5 de la NOM-003-ASEA-2016.</p> <p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del evento	Descripción de salvaguardas	Recomendaciones a implementar
	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E31	<ul style="list-style-type: none"> • Programa llame antes de excavar. • Señalética de derecho de vía del ducto. • Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADANOVO. • Odorización del gas natural. • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	<p>Reforzar la estrategia de comunicación con las empresas y entidades de gobierno que intervienen en el derecho de vía compartido con el Sistema de Distribución La Laguna para reducir las intervenciones sin supervisión de ECOGAS.</p> <p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
E32	<ul style="list-style-type: none"> • Filtras en City Gate Los Huertos. • Diseño de tuberío y estaciones para manejar la velocidad dentro de rangos permisibles y así evitar erosión. • Encamisado de acero en cruces con vías de ferrocarril. • Revisión de cruces y encamisados basado en el procedimiento de operación y mantenimiento. • Material flexible evitando afectaciones por vibración. • Recorrido para el monitoreo y detección de fugas con base en el Apartado 8.3 del procedimiento P-EM-OM-01_12. • Sistema de monitoreo SCADA NOVO. • Odorización del gas natural • Cierre de válvulas de seccionamiento. • Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12. • Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil 	<p>Reforzar la estrategia de comunicación con las empresas y entidades de gobierno que intervienen en el derecho de vía compartido con el Sistema de Distribución La Laguna para reducir las intervenciones sin supervisión de ECOGAS</p> <p>Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>

Dado que el Proyecto cuenta con una parte construida, el Regulado definió las salvaguardas existentes y recomendaciones a implementar.

[Handwritten signature]



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 81 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AL 02
Francisco
VILLA

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Cuadro 32. Salvaguardas existentes y recomendaciones.

Clave del escenario de riesgo	km del ducto con fuga	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones
E01	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> Ubicación de la City Gate Las Huertas en un recinto civil. Perímetro restringido, malla ciclónica, candados. Personal en sitio durante recorridos. Sistema de monitoreo SCADA. Cierre de válvulas de seccionamiento vía remota desde cuarto de control (Transportista). Cierre de válvulas de seccionamiento manuales (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Aplicación del procedimiento para la atención o emergencias con clave P-EM-OM-05_12. (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E02	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> Pintura anticorrosiva. Elementos aislantes en interfaz suelo aire. Sistema de filtros de sólidos y líquidos en terminal de compresión Chávez (Por parte del Transportista). Sistema de monitoreo SCADA. Aplicación del programa de inspección y mantenimiento con base en el procedimiento P-EM-OM-03_10. (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Cierre de válvulas de seccionamiento vía remota desde cuarto de control (Transportista). Cierre de válvulas de seccionamiento manuales (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Aplicación del procedimiento para la atención o emergencias con clave P-EM-OM-05_12. (en caso de que el evento suceda en la jurisdicción de ECOGAS) Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E04	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> Programa llame antes de excavar. Señalética de derecho de vía del ducto. Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odorización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento. Aplicación del procedimiento para la atención o emergencias con clave P-EM-OM-05_12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E07	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> Programa llame antes de excavar. Señalética de derecho de vía del ducto. Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01_12. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del escenario de riesgo	km del ducta con fuga	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones
		<ul style="list-style-type: none"> Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odorización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05.12 Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E10	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> Programa llame antes de excavar. Señalético de derecho de vía del ducta. Vigilancia del sistema de distribución con base en el procedimiento con clave P-EM-OM-01.12. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odorización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05.12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en los Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E18	ER#1	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del programa de Inspección y mantenimiento preventivo a válvulas reguladoras en City Gate Las Huertas (Responsabilidad del transportista). Regulador monitor en City Gate Las Huertas. Válvula de corte por alta presión en la City Gate Las Huertas. Válvula de olvido de presión en City Gate Las Huertas. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odorización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05.12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en los Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E18	ER#2		
E18	ER#3		
E18	ER#4		
E18	ER#5		
E18	ER#6		
E18	ER#7		
E18	ER#8		
E18	ER#9		
E18	ER#10		
E18	ER#11		
E18	ER#12		
E18	ER#13		
E18	ER#14		
E18	ER#15		
E18	ER#16		
E19	ER#1	<ul style="list-style-type: none"> Ubicación de la Estación de Regulación y Medición en un recinto civil. Perímetro restringida, malla ciclónica, condados o dentro de la propiedad del cliente. Personal en sitio durante recorridos. Sistema de monitoreo SCADA NOVO. Odorización del gas natural. Cierre de válvulas de seccionamiento manuales. Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05.12. Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil. 	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E19	ER#2		
E19	ER#3		
E19	ER#4		
E19	ER#5		
E19	ER#6		
E19	ER#7		
E19	ER#8		
E19	ER#9		
E19	ER#10		
E19	ER#11		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/IJGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Clave del escenario de riesgo	km del ducto con fuga	Descripción de salvaguardas existentes	Recomendaciones
E19	ER#12		
E19	ER#13		
E19	ER#14		
E19	ER#15		
E19	ER#16		
E20	ER#1		
E20	ER#2	• Pinturo anticorrosivo.	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
E20	ER#3	• Elementos aislantes en interfaz suelo aire.	
E20	ER#4	• Sistema de filtros de sólidos y líquidos en terminal de compresión Chávez (Por parte del Transportista).	
E20	ER#5	• Filtros de sólidos en Estación de Regulación y Medición.	
E20	ER#6	• Sistema de monitoreo SCADA NOVO.	
E20	ER#7	• Aplicación del programa de inspección y mantenimiento con base en el procedimiento P-EM-OM-03_10.	
E20	ER#8	• Olorización del gas natural.	
E20	ER#9	• Cierre de válvulas de seccionamiento manuales.	
E20	ER#10	• Aplicación del procedimiento para la atención a emergencias con clave P-EM-OM-05_12.	
E20	ER#11	• Coordinación para atención del incendio con cuerpos de bomberos locales y protección civil.	
E20	ER#12		
E20	ER#13		
E20	ER#14		
E20	ER#15		
E20	ER#16		

Derivado de los escenarios de riesgo identificados, el Regulado consideró los siguientes sistemas de seguridad y medidas para administrar los riesgos.

Sistemas de seguridad

Prevención de eventos por sobrepresión

- Válvula de corte por máxima presión en City Las Huertas.
- Válvula de alivio en City Gate Las Huertas.
- Válvula regulador monitor en City Gate Las Huertas y Estaciones de Regulación Distritales.
- Sistema de monitoreo SCADA NOVO: El propósito de este sistema es adquirir y monitorear los diferentes registros generados en la operación de la distribución de gas natural. El sistema cuenta con alarmas de operación que llegan a los correos de Operación y Mantenimiento.

Mitigación de eventos de fuga

- Válvulas de seccionamiento manuales.

Mitigación a eventos de incendio





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

- Por las características propias del sistema de distribución de gas natural, no se cuenta con una red contra incendio propiamente dicha, sin embargo, se consideran algunos elementos que permiten una acción de atención ante un evento extraordinario de incendio.
 - a) El personal que desarrolle cualquier tipo de actividad en el Sistema de distribución debe contar con el equipo contra incendio acorde con el tipo y dimensiones de fuego que pueda presentarse
 - b) Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de Gas: debe de tener en el sitio de trabajo personal de seguridad y extintores
 - c) Cuando la magnitud de la emergencia sea mayor la atención se dará en conjunto con cuerpos de emergencias locales como lo son protección civil y cuerpo de bomberos.
 - d) El total de los extintores disponibles durante actividades de operación y mantenimiento estarán contemplados en un programa de revisión mensual.

Medidas preventivas

- **Vigilancia del sistema de distribución.** Cualquier empleado que identifique condiciones diferentes a las de operación normal o inseguras a lo largo del sistema de distribución, interviene y reporta de manera inmediata al departamento de operación y mantenimiento.
- **Señalización.** Cuando las tuberías se encuentran en la franja de desarrollo del sistema de carreteras o caminos federales, se colocan postes de señalamiento en áreas seguras dentro de los límites de la franja de desarrollo del sistema.
- **Recorrido para el monitoreo y detección de fugas en el sistema de distribución.** Se revisa la línea principal cada año.
- **Monitoreo de intensidad de olor.** ECOGAS especifica los lugares de monitoreo en campo en todo el sistema que sean suficientes y tan diversos que puedan razonablemente caracterizar la fuerza del olor del gas.
- **Control de corrosión externa en tubería de acero enterrada.** Adecuada selección del material de la tubería y la aplicación de los recubrimientos.
- **Inspección y mantenimiento de la City Gate Las Huertas y las Estaciones de Regulación Distritales.**

Recomendaciones Técnicas Operativas

Como resultado de la identificación de peligros y escenarios de riesgo, se tiene lo que a continuación se presenta.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

Cuadro 33. Recomendaciones derivadas de la identificación de peligros y escenarios de riesgo.

No.	Recomendación	Identificación del nodo, sistema o km	Escenario de riesgo asociado		Responsable
			No.	Descripción	
1	Reforzar la estrategia de comunicación con las empresas y entidades de gobierno que intervienen en el derecho de vía compartido con el Sistema de Distribución La Laguna para reducir las intervenciones sin supervisión de ECOGAS.	Tramos de polietileno.	8.2.1.1, 8.2.1.2, 9.2.1.1, 9.2.1.2, 10.2.1.1, 10.2.1.2, 11.2.1.1, 11.2.1.2	Ruptura de ducto de polietileno o condiciones de operación debido a golpe externo (actividades de la región, labores de mantenimiento en sistemas de drenaje, vandalismo).	Operación y Mantenimiento
2	Actualizar el Programa para la Prevención de Accidentes con base en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.	SDGN La Laguna	General	Fuga de gas natural en el SDGN La Laguna.	HSE, Operación y Mantenimiento
3	Verificar que todas las ERM donde la presión de operación a la entrada sea mayor a 689 kPa cuenten con dos elementos de seguridad por presión conforme al apartado 6.6.1.5 de la NOM-003-ASEA-2016.	Estaciones de Regulación y Medición Distritales.	8.1.1.1, 8.1.1.2, 9.1.1.1, 9.1.1.2, 10.1.1.1, 10.1.1.2, 11.1.1.1, 11.1.1.2	Fuga en ducto de polietileno por sobrepresión debido a la falla del regulador dentro de la Estación de Regulación y Medición Distrital.	Operación y Mantenimiento

XV. Que esta DGGC, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 del REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del Proyecto pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el Regulado, considerando para todo ello el SAR. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DGGC identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del Proyecto; sin embargo,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo; así, el Regulado señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados,

Por lo antes expuesto, el Regulado dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del Proyecto, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el Proyecto cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

1. La propuesta de SAR presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del Proyecto, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el área.
2. El desarrollo del Proyecto no ocasionará efectos potenciales adversos significativos sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el Proyecto.
3. El Regulado sometió a consideración de esta DGGC una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta DGGC consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos (LH); 10, 28, fracción I, 30, 35, fracción II, 35 Bis de la LGEEPA; 10, 20, 30, fracción XI, inciso c), 40, 50, fracción XVIII, 70, fracción I de la LASEA; 10, 20,

[Handwritten signature]



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/IJCSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

segundo párrafo. 3o, fracción I, I Bis. 5o, incisos C) y D), fracción VII, 13, 17, 18 y 45, fracción II del REIA; 4, fracción XXVII, 9 segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracción III y XVI y 37, fracción V del RIASEA; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-003-ASEA-2016; POEGT, POEED, POEMGP, POEML, POEEC, POEMT así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGCC determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental y riesgo se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Subsistema de La Laguna", con pretendida ubicación en los municipios de Torreón, en el estado de Coahuila; Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango.

Las particularidades y características del Proyecto se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la MIA-R, la IA y el ER presentados para el Proyecto.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 20 años para la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo, y de 30 años para la operación y mantenimiento del mismo.

El plazo de 30 años para la etapa de operación y mantenimiento referido en el párrafo que antecede es para la totalidad del Proyecto; es decir, incluye la infraestructura autorizada mediante oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999; la infraestructura adicional construida y considerada en la resolución del Procedimiento Administrativo instaurado por la USIVI, conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio y para las nuevas obras y/o actividades por desarrollarse. Por





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

consiguiente, dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el oficio ASEA/UGSIVC/DCGC/15674/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, es decir, a partir del 18 de junio de 2022.

El Regulado es el responsable de la integridad del ducto para su segura operación, por lo que deberá observar la normatividad vigente aplicable y obtener los dictámenes de operación y mantenimiento durante la vida útil del Proyecto, cuya evidencia de cumplimiento deberá ser integrada en los informes a que se refiere la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.

La vigencia otorgada para el desarrollo del Proyecto podrá ser modificada a solicitud del Regulado, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el Regulado en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGGC la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite con homoclave ASEA-00-039 denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materio de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del Regulado, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del Regulado al artículo 420 Quáter fracciones II, III y IV del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial a través del cual se haga constar la forma como el Regulado ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización: en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Una vez que el Proyecto inicie la fase de operación, y cuando el manejo de las sustancias autorizadas sea en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, para ser considerada Actividad Altamente Riesgosa, el Regulado deberá presentar el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) para instalaciones





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

en operación, en los términos del artículo 147 de la LGEEPA, mediante el trámite ASEA-00-032 denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta AGENCIA evalúe los riesgos resultantes y, en su caso, la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construida "(as built)" la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y, tomando como base los resultados del ERA, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), trámite con homoclave ASEA-00-030 denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del ERA e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el ERA.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al Regulado responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta AGENCIA.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el Proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del Proyecto en referencia.

QUINTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento descritas en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio y que



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Tz270, Ciudad de México.
Teléfono 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



**2023
Francisco
VILLA**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos como lo es la distribución de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5o. incisos C) y D), fracción VII del REIA.

SEXTO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el Regulado decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGCC, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO.- Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (DACG) vigentes, el Regulado deberá someter a evaluación la modificación a su autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) de conformidad con el artículo 26 BIS de las DACG.

OCTAVO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas² de los que forma parte el área del Proyecto y su área de influencia que fueron descritas en la MIA-R presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la LGEEPA, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial de las entidades federativas; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia AGENCIA, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

² Ecosistema. - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción XIII, de la LGEEPA).





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

En este sentido, es obligación del Regulado contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta DGGC no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al Regulado del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la LH como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

NOVENO.- El Regulado queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta DGGC proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO.- El Regulado, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGGC, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el Regulado deberá notificar dicha situación a esta AGENCIA, con base al trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-039 denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

DÉCIMO PRIMERO. -De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la AGENCIA) emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGGC establece que las actividades autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, IA y ER, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El Regulado deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo previsto en el artículo 44, fracción III del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la AGENCIA) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Regulado para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; esta DGGC establece que el Regulado deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación que propuso en la MIA-R, IA y ER, las cuales esta DGGC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el SAR del Proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, el REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGGC está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El Regulado deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-R, IA y el ER. Dichos informes deberán ser presentados a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, con copia de conocimiento a

A



by

L



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/JGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

esta DGGC, con una periodicidad anual y durante 20 años, o hasta que la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto concluya. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del Proyecto.

El Regulado será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la LGEEPA y el artículo 51, segundo párrafo, fracciones II y III del REIA, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad, impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas y el registro de especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta DGGC determina que el Regulado deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del Instrumento de garantía responderá a Estudios Técnico-Económicos (ETE) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al Proyecto en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la MIA-R y ER; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el Regulado deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto, la garantía financiera ante esta DGGC; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de 03 meses contados a partir de la recepción del presente oficio el ETE, a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGGC analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

Es importante señalar que el ETE debe considerar los montos anuales de la garantía financiera y que ampare las diferentes etapas que se estén ejecutando para el Proyecto; es decir, la propuesta de garantía





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

desglosada en forma anual, deberá considerar la etapa de operación de la infraestructura construida y autorizadas mediante el oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, así como aquella adicional bajo Procedimiento Administrativo por la USIVI y la etapa de preparación del sitio y construcción de la infraestructura por construir.

Asimismo, una vez iniciada la operación del Proyecto, el Regulado deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DGGC de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del Proyecto.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el ER del Proyecto, las cuales esta DGGC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en la MIA-R y el ER y las que deriven de la actualización del ER (con información final de la Ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
 - b) Presentar en los municipios de Torreón, estado de Coahuila; Gómez Palacio y Lerdo, estado de Durango, un resumen ejecutivo del ER presentado, con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos: lo anterior, con fundamento en el artículo 5o, fracción XVIII de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGC.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

4. Continuar con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-008168 de fecha 13 de diciembre de 1999, referido en el CONSIDERANDO VI del presente oficio.
5. Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta DGGC para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la CONDICIONANTE 1 del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
6. Queda prohibido:
 - a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del Proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el Proyecto. Será responsabilidad del Regulado el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto.
 - c) Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
 - d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua, por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua.
 - e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.
 - f) Realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

7. Al término de la vida útil del Proyecto, el Regulado deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del Proyecto, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el Regulado deberá presentar ante esta AGENCIA, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta DGCC le comunica al Regulado que deberá dar cumplimiento a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Regulado deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del Proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA; para lo cual comunicará por escrito a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, con copia a la DGCC del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto, deberá presentar información de los avances anuales de las obras y/o actividades ejecutadas en el periodo. El primer reporte se presentará a los seis meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. La información deberá mostrar el porcentaje de avance por año con respecto a lo autorizado y contemplará, por lo menos, datos de diámetro, longitud, superficie, polígono al que pertenece, municipio. Dicha información deberá estar georreferenciada y representada en formatos GIS vectoriales (Shapefile, CSV, DWG/DXF o kml/kmz).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución a favor del Regulado es personal, por lo que en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del REIA, el Regulado deberá presentar a la DGGC el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-017 denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

DÉCIMO CUARTO - El Regulado será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del Proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la MIA-R, la IA y el ER.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la DGGC podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO QUINTO.- Esta AGENCIA, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- El Regulado deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R y el ER, de los planos del Proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del Regulado que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/9351/2023
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023

DÉCIMO OCTAVO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Sergio Romero Orozco**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Ecogas México, S. de R.L. de C.V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la LFPA.

DÉCIMO NOVENO.- Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la LGEEPA y demás correlativos al **C. Sergio Romero Orozco**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Ecogas México, S. de R.L. de C.V.**, de conformidad con el artículo 19 de la LFPA.

ATENTAMENTE
Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA, Para conocimiento.
Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: OSCO2022G0045
Bitácora: 09/DLA0099/12/22
Folios: 0104006/12/22, 0104437/01/23 y 0119524/07/23

ORB / ALDS / CPRG / CM3 / HMY



SIN TEXTO